

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. ANALIA RACH QUIROGA              DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria                                      Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS                      RESISTENCIA, MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015                      EDICION N° 9.839

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7655

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 22 de la ley 6611 - Régimen de Autarquía de la Administración Tributaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22: Las autoridades superiores y el personal de la Administración Tributaria Provincial, percibirán a partir del 1 de septiembre de 2015 una asignación especial por incompatibilidad total, de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%) a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente del cargo que revisten."

ARTICULO 2°: Incorpóranse los artículos 23 y 24 a la ley 6611 -Régimen de Autarquía de la Administración Tributaria Provincial- con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 23: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22."

"ARTICULO 24: Derógase a partir de la vigencia de esta ley, toda normativa que se oponga a la misma."

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo de forma de la ley 6611 -Régimen de Autarquía de la Administración Tributaria Provincial-, el que pasará a ser artículo 25.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

#### DECRETO N° 2362

Resistencia, 08 septiembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.655; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.655, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana**

s/c.

E:16/9/15

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7656 DÍA PROVINCIAL DEL ACV

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 29 de octubre de cada año, como "Día Provincial del Accidente Cerebro Vascular (ACV)", en concordancia con la fecha dispuesta por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 2°: El Ministerio de Salud Pública deberá llevar adelante acciones de difusión vinculadas a la fecha, a través de charlas, campañas de esclarecimiento y toda otra actividad destinada a informar y concientizar a la población sobre la prevención, el diagnóstico, los síntomas y todo otro aspecto relativo al Accidente Cerebro Vascular -ACV-.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

#### DECRETO N° 2373

Resistencia, 09 septiembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.656; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.656, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana**

s/c.

E:16/9/15

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7661 JUICIO PENAL POR JURADOS

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Esta ley tiene por objeto establecer el juicio por jurados, en cumplimiento de los artículos 5°; 24, 75-inciso 12), 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional (1853-1994).

ARTÍCULO 2°: COMPETENCIA. Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurren, los siguientes delitos:

a) Los que tengan prevista en el Código Penal la pena de reclusión o prisión perpetua.

- b) Los contemplados en los artículos 79, 81 y 165 del Código Penal de la Nación.
- c) Los previstos en el artículo 119 tercer y cuarto párrafo y artículo 125 segundo y tercer párrafo del Código Penal de la Nación.

La integración del tribunal con jurados en estos casos es obligatoria e irrenunciable.

**ARTÍCULO 3°: INTEGRACIÓN DEL JURADO.** El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo con la gravedad y/o complejidad del caso.

El panel de jurados titulares y suplentes, deberá estar siempre integrado por mujeres y hombres en partes iguales.

**ARTÍCULO 4°: INTEGRACIÓN DEL JURADO CON PUEBLOS INDÍGENAS.** Cuando se juzgue un hecho en donde el acusado y la víctima pertenezcan al mismo pueblo indígena Qom, Wichí o Mocoví, el panel de doce jurados titulares y suplentes estará obligatoriamente integrado en la mitad por hombres y mujeres de su misma comunidad de pertenencia.

**ARTÍCULO 5°: PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN.** Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmovido a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la Provincia. La determinación de la circunscripción se definirá por sorteo público.

**ARTÍCULO 6°: FUNCIÓN DEL JURADO Y DEL JUEZ.** El Jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la no culpabilidad del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual éste debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

**ARTÍCULO 7°: VEREDICTO Y ROL DE LAS INSTRUCCIONES DEL JUEZ.** El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, de acuerdo con la prueba exclusivamente producida en el juicio y sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento de elevación a juicio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión del jurado.

**ARTÍCULO 8°: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE.** El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se lo absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo se lo podrá condenar por el de grado inferior o delito de menor gravedad.

**ARTÍCULO 9°: LIBERTAD DE CONCIENCIA DEL JURADO. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.** El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de las partes o de cualquier Poder por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno.

El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

#### TÍTULO II

##### DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

**ARTÍCULO 10: DERECHO. CARGA PÚBLICA.** La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser exclui-

dos serán sólo los establecidos taxativamente en la presente ley.

**ARTÍCULO 11: REQUISITOS.** Para ser jurado se requiere:

- Ser argentino, con cinco años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 25 y 65 años de edad.
- Tener estudios primarios completos y entender plenamente el idioma nacional.
- Contar, con el pleno ejercicio de los derechos políticos.
- Tener domicilio conocido.
- Tener una residencia inmediata no inferior a cuatro (4) años en la Provincia.

**ARTÍCULO 12: INHABILIDADES.** Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

- Quienes no tengan aptitud física y psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función.
- Los fallidos no rehabilitados.
- Los imputados en causa penal contra quienes se hubiera dictado auto de elevación a juicio.
- Los condenados.
- Los incluidos en el registro de alimentantes morosos.

**ARTÍCULO 13: INCOMPATIBILIDADES.** No podrán cumplir funciones como jurado:

- El gobernador, el vicegobernador y los intendentes.
- Los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de director o su equivalente.
- Los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales y los funcionarios de los Poderes Legislativos nacional, provincial y municipal, hasta el rango de director o su equivalente.
- Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, Pupilar o de la Defensa Pública.
- Los abogados, escribanos y procuradores, en ejercicio y los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal.
- Los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad.
- Los ministros de un culto reconocido.
- El Fiscal de Estado, el Contador y Tesorero General, el Fiscal de Investigaciones Administrativas, otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en los municipios, y el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos, provincial o municipales.

**ARTÍCULO 14: EXCUSACIÓN.** El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según el Código Procesal Penal de la Provincia y las que establezca específicamente esta ley. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriera peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario.

El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

- A toda mujer que esté amamantando y que presente evidencia médica de ese hecho.
- A quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación.
- A quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.
- A los que estén residiendo en el extranjero.

#### TÍTULO III

##### DE LA FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y

##### NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

**ARTÍCULO 15: LISTA ANUAL DE JURADOS.** El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia confeccionará...

cionará anualmente, por sorteo en audiencia pública efectuada en la Lotería Chaqueña por el Escribano Mayor de Gobierno y utilizando el padrón electoral vigente, las listas de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en esta ley, discriminados por distrito judicial y por sexo, a razón de un jurado por cada mil (1000) electores masculinos y femeninos empadronados en el registro general actualizado.

También sorteará las listas de ciudadanos, discriminados por sexo y separadas por su pertenencia a los pueblos indígenas Qom, Wichi y Mocoví, respectivamente, cuyos miembros cumplan con los requisitos legales y por cada circunscripción judicial, que serán extraídas por sorteo de los padrones oficiales confeccionados y actualizados por el IDACH. Cada una de las listas de ciudadanos de los pueblos indígenas no será inferior a las cien personas.

Las listas se confeccionarán por orden alfabético, expresando el nombre de cada persona, documento de identidad, su domicilio, profesión u ocupación habitual.

**ARTÍCULO 16: CONTRALOR.** A los fines del contralor del sorteo se cursarán invitaciones para presenciarse a toda la comunidad, particularmente a los colegios de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios y a las demás entidades vinculadas al quehacer jurídico y autoridades de los pueblos indígenas.

**ARTÍCULO 17: DEPURACIÓN.** Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad procederá a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados por vía postal u otra fehaciente enviada en el domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución pago. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de derecho y de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

**ARTÍCULO 18: LISTADO DEFINITIVO.** Una vez devueltas u obtenidas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos de esta ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre de cada año al Superior Tribunal de Justicia. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y de enviarlas a todos los juzgados de paz de la Provincia para su mejor difusión. Asimismo se publicará en página digital del Ministerio creada al efecto.

**ARTÍCULO 19: OBSERVACIONES.** Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante el Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

**ARTÍCULO 20: REEMPLAZO.** Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, el Superior Tribunal de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicarán al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por sexo a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación y se realizará de acuerdo con lo previsto en los apartados precedentes.

**ARTÍCULO 21: LISTA OFICIAL DE JURADOS ANUAL. VIGENCIA.** La lista de ciudadanos de cada distrito judicial será la lista oficial de jurados anual.

Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y página digital y tendrán vigencia

hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Superior Tribunal de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más.

**ARTÍCULO 22: LIBRO DE JURADOS. CONSERVACIÓN.** Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por la Lotería Chaqueña, que se denominará "Libro de Jurados" y que se conservará en el Superior Tribunal de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.

#### TÍTULO IV

**DE LA PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS**  
**ARTÍCULO 23: AUDIENCIA PRELIMINAR PREPARATORIA DEL JUICIO POR JURADOS.** Vencido el plazo de los actos conclusivos, la oficina judicial sorteará en presencia de las partes el nombre del juez penal que presidirá el debate y que realizará la audiencia preparatoria al mismo.

El juez penal designado convocará a las partes a una audiencia preliminar oral, pública y obligatoria, dentro de los cinco días siguientes, en cuyo ámbito se tratarán las cuestiones planteadas.

La audiencia se llevará a cabo según las reglas del debate, con la presencia ininterrumpida del juez, del imputado y de las partes constituidas en el procedimiento y se registrará íntegramente en audio, video o taquigrafía. Se desarrollará oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

Si se hubiere solicitado, el juez resolverá sobre la procedencia de la suspensión del proceso a prueba o del procedimiento abreviado. También se resolverán las excepciones que no se hubiesen planteado con anterioridad o fueren sobrevinientes y la unión o separación de juicios.

Durante la audiencia preliminar cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás, especialmente las convenciones probatorias ante hechos notorios,

También se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes y que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Las estipulaciones podrán ser planteadas incluso durante el transcurso del debate y el juez las autorizará siempre que no impliquen renuncia de los derechos constitucionales. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

Las partes también podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia de selección de jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado (que sólo se identificarán por su número de sorteo) y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

**ARTÍCULO 24: PRUEBA.** Si las partes consideran que para resolver alguno de los aspectos propios de la audiencia de selección es necesario producir prueba, tendrán a cargo su producción. Si es necesario podrán requerir el auxilio judicial.

El juez evitará que en la audiencia se discutan cuestiones que son propias del juicio oral y resolverá exclusivamente con la prueba que presenten las partes.

**ARTÍCULO 25: DECISIÓN.** El juez penal resolverá, fundadamente, en la misma audiencia, todas las cuestiones planteadas. Podrá prorrogar, motivadamente, la decisión hasta tres días como máximo.

En caso de hacer lugar al procedimiento abreviado o a la suspensión de juicio a prueba, deberá proceder conforme lo dispone el Código Procesal Penal.

El juez resolverá el sobreseimiento del imputado cuando de la audiencia preliminar surjan los presupuestos para dictarlo.

**ARTÍCULO 26: DÍA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE SELECCIÓN DE JURADOS. VOIR DIRE.** Al término de la audiencia preliminar, el juez penal comunicará oralmente la fecha de la audiencia de selección de jurados, lo cual valdrá como notificación fehaciente a todos los intervinientes y a la Oficina Judicial para preparar el sorteo de los potenciales jurados.

**ARTÍCULO 27: REGLAS PARA LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA.** Un medio de prueba, para ser admitido, se debe referir, directa o indirectamente, al hecho punible sometido a averiguación.

Las pruebas de las circunstancias relevantes para la determinación de la pena o medida de seguridad y corrección se presentarán y se decidirán en la audiencia de cesura posterior al juicio.

El juez podrá limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando ellos resulten manifiestamente superabundantes. Cuando se postule un hecho como notorio, el juez, con el acuerdo de todos los intervinientes, puede prescindir de la prueba ofrecida para demostrarlo, declarándolo comprobado en el auto de apertura. El juez puede, durante la audiencia preliminar, provocar el acuerdo entre los intervinientes, cuando estime que, según la prueba ofrecida, se trata de un hecho notorio.

**ARTÍCULO 28: REVISIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.** La decisión del juez que admite o que rechaza un medio de prueba en la audiencia preliminar al juicio por jurados podrá ser protestada o pedir ser revisada por la parte agraviada en una audiencia pública inmediata posterior ante otros dos jueces penales de la organización judicial, según corresponda conforme las disposiciones del Código Procesal Penal y de esta ley de juicio por jurados.

La decisión de los jueces revisores sobre la incidencia de prueba cuestionada es irrecurrible y la parte agraviada podrá formular protesta, la que equivaldrá a la reserva de los recursos que pudieren deducirse contra la sentencia definitiva, según corresponda conforme las disposiciones del Código Procesal Penal y de esta ley de juicio por jurados.

Si la protesta no fuere efectuada dentro de los tres (3) días de la notificación, la parte afectada perderá el derecho al recurso sobre este punto.

#### TÍTULO V

##### DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADOS

**ARTÍCULO 29: SORTEO. LISTA PARA CADA JUICIO.** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la audiencia preliminar preparatoria, la Oficina Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por sexo, para integrar el tribunal de jurados correspondiente y para cada juicio.

Cuando el jurado deba integrarse con hombres y mujeres de los pueblos indígenas, los convocados como potenciales jurados a la audiencia pertenecerán al Pueblo Indígena respectivo, en su mitad.

El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderán al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva, ordenados de manera cronológica. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia de selección de jurados una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

**ARTÍCULO 30: LISTA PARA CADA JUICIO. INTEGRACIÓN.** La lista de jurados para el juicio se integrará, en partes iguales de mujeres y hombres, con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes. El resto de los jurados sorteados permanecerán

afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones con causa.

Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

En supuestos en que se agotara la lista correspondiente a una circunscripción por excusaciones, recusaciones u otras causas, podrá recurrirse a las listas de las demás circunscripciones a los fines de integrar el tribunal de jurados.

Un jurado suplente que no reemplaza a un jurado titular queda libre de toda obligación a partir del momento en que el jurado titular se retira para las deliberaciones.

Las identidades de los potenciales jurados sorteados no se revelarán hasta siete días antes de la audiencia de selección de jurados, si alguna de las partes así lo solicita.

**ARTÍCULO 31: RECUSACIONES Y EXCUSACIONES.** Las recusaciones y excusaciones que correspondieren respecto de un juez o jurado, se regirán por las normas contempladas en la ley 4538 y sus modificatorias- Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco -y por las específicas de esta ley.

**ARTÍCULO 32: CITACIÓN DE LOS JURADOS.** Cumplido el sorteo, la Oficina Judicial citará a los jurados designados para integrar el tribunal a la audiencia de selección de jurados. La notificación deberá incluir las causales enumeradas en esta ley para excusarse como jurado, los eventuales cuestionarios que se les sometan y se les harán saber las sanciones previstas para el caso de inasistencias o falseamiento de la verdad.

Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

**ARTÍCULO 33: AUDIENCIA DE SELECCIÓN DEL JURADO. (VOIR DIRE)**

- Los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiere el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hicieren en relación con su capacidad para actuar como jurado, bajo apercibimiento de multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia.
- Las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección de jurados.
- Una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas. El juez también podrá examinar y formular a los potenciales jurados preguntas pertinentes a su capacidad para actuar.

**ARTÍCULO 34: RECUSACIÓN. CUÁNDO SE HARÁ.** La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

**ARTÍCULO 35: RECUSACIONES. ORDEN.** El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:

- Con causa de la defensa.
- Con causa del acusador.
- Sin causa del acusador.
- Sin causa de la defensa.

**ARTÍCULO 36: RECUSACIONES CON CAUSA. FUNDAMENTOS.** La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de las previstas en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

- Que no es elegible para actuar como tal.
- Que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado,

el fiscal, con la persona que se alega agraviada o con aquélla cuya denuncia motivó la causa.

- c) Que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal.
- d) Que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa.
- e) Que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

**ARTÍCULO 37: RECUSACIÓN CON CAUSA. EXENCIÓN DEL SERVICIO.** Hallarse exento del servicio de jurado no constituirá motivo de recusación y sí un privilegio de la persona exenta.

**ARTÍCULO 38: RECUSACIONES. NÚMERO. DISCRIMINACIÓN.** Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada.

Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

**ARTÍCULO 39: PLURALIDAD DE PARTES.** En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados para procurar actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

**ARTÍCULO 40: RESOLUCIÓN DEL JUEZ.** El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. De no admitirse el recurso, equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

**ARTÍCULO 41: SORTEO FINAL. FECHA DEL JUICIO.** Concluido el examen serán designados formalmente -por orden cronológico del sorteo- la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en combinación con la Oficina Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá de los cinco (5) días. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

**ARTÍCULO 42: CONSTITUCIÓN. COMPROMISO SOLEMNE.** Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, los advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes.

Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto en la ley y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

**ARTÍCULO 43: RECUSACIÓN. CAUSAL SOBREVINIENTE.** Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados surgieren causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de esta ley. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

**ARTÍCULO 44: SUPLENTE.** Si por la naturaleza del caso,

cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a fin de citar un número mayor de jurados que lo presencien íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

#### TÍTULO VI

##### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

**ARTÍCULO 45: DEBER DE INFORMACIÓN.** Los jurados deberán comunicar a la oficina judicial local o al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

**ARTÍCULO 46: ALOJAMIENTO ESPECIAL. VIÁTICOS.** Si las circunstancias del caso lo requieran, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por sexo, debiendo un Oficial de custodia hombre acompañar a los jurados masculinos y una Oficial de custodia mujer a los jurados femeninos.

**ARTÍCULO 47: REMUNERACIÓN.** La función de jurado, tanto en la audiencia de selección de jurados como en el juicio, será remunerada de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de empleados públicos o privados, mediante declaratoria en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador.
- b) En caso de trabajadores independientes o desempleados, podrán ser retribuidos a su pedido, con la suma de 2.500 Unidades tarifarias (UT).

En ambos casos, si así lo solicitasen los jurados y si correspondiere por la duración del juicio o las largas distancias que deban recorrer para asistir al mismo, el Estado les asignará a su favor una dieta diaria mínima suficiente para cubrir sus costos de transporte y comida. A tales efectos, el Superior Tribunal de Justicia dispondrá de una partida especial que estará prevista en el presupuesto correspondiente.

Los empleadores deberán conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios laborales como si hubieran prestado servicios durante ese lapso.

Los gastos de transporte y manutención serán resarcidos inmediatamente de acuerdo con los valores y procedimientos ya establecidos para la comparecencia de testigos. Cuando sea el caso, el tribunal arbitrará las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado.

**ARTÍCULO 48: INMUNIDADES.** Desde la audiencia de selección de jurados prevista en esta ley ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

**ARTÍCULO 49: DESOBEDIENCIA.** Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se negaren a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa de hasta tres (3) salarios mínimo vital y móvil.

**ARTÍCULO 50: MAL DESEMPEÑO.** El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa de hasta cinco (5) salarios mínimo vital y móvil.

TITULO VII  
REGLAS DURANTE EL JUICIO

**ARTÍCULO 51: FACULTADES DEL JUEZ PERMANENTE. UBICACIÓN EN LA SALA.** El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco.

Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán al costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

**ARTÍCULO 52: JURAMENTO DEL JURADO.** Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez, bajo pena de nulidad. Los jurados se pondrán de pie y el secretario pronunciará la siguiente fórmula:

"¿Prometo en su calidad de jurado, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según su leal saber y entender, de acuerdo con la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia del Chaco y las leyes vigentes?", a lo cual se responderá con un "Sí, prometo".

Realizada la promesa se declarará abierto el juicio.

Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones.

Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará el o la jurado suplente que siga por orden numérico del sorteo.

**ARTÍCULO 53: INSTRUCCIONES INICIALES.** Inmediatamente después del juramento de ley, el juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, describiéndoles cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, cómo se valora la prueba testimonial, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de más allá de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

**ARTÍCULO 54: ALEGATOS DE APERTURA.** Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará al fiscal y al querellante, en su caso, que expliquen sus pretensiones y señalen con precisión el o los hechos por el que acusan. Seguidamente, se invitará al defensor a que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando la fiscalía haya terminado de producir su prueba.

**ARTÍCULO 55: DESARROLLO DEL DEBATE. DECISIONES SOBRE LA PRUEBA.** Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por la acusación.

Terminada la recepción de la prueba de la acusación, se procederá a recibir la prueba de la defensa.

Cuando el juicio se realice con jurados y durante su curso las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

**ARTÍCULO 56: EXAMEN DE TESTIGOS Y PERITOS. OBJECIONES.** Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el Tribunal, bajo sanción de nulidad.

Serán interrogados primeramente en examen di-

recto por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo.

Seguidamente quedarán sujetos al contraexamen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo o perito.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contraexamen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El Tribunal procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

**ARTÍCULO 57: DECLARACIONES PREVIAS.** Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas en el juicio como prueba material.

**ARTÍCULO 58: ESTIPULACIONES.** Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer, estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos.

**ARTÍCULO 59: PROHIBICIÓN DE INTERROGAR.** Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.

**ARTÍCULO 60: DOCUMENTOS Y PRUEBA FÍSICA. ACREDITACIÓN.** Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio, conforme lo previsto en el Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO 61: ORALIDAD. EXCEPCIONES.** La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el Tribunal exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura no tendrá ningún valor.

**ARTÍCULO 62: CONDENAS ANTERIORES Y EXPEDIENTE. PROHIBICIÓN.** Por ningún concepto, y bajo sanción de nulidad de debate, los integrantes del jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurriere en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el expediente de instrucción preparatoria.

**ARTÍCULO 63: TESTIMONIO DE OÍDAS. PROHIBICIÓN.** No se admitirá la declaración en juicio de ningún testigo que no declare sobre los hechos personalmente percibidos por sus sentidos, sino que lo haga sobre manifestaciones de otras personas, o sobre un rumor público. Será considerado testimonio de oídas, y no se admitirá en el debate, ninguna prueba sobre la cual las partes no puedan ejercer su derecho a formular un contraexamen para evaluar su credibilidad y valor probatorio.

Por excepción, podrá admitirse un testimonio de oídas cuando el testigo declare sobre dichos del propio acusado vinculados al hecho o cuando su propósito sea confrontar las declaraciones de un testigo directo que declaró previamente en el juicio.

En este último caso, el juez instruirá al jurado que la declaración de este testigo de oídas no es válida para acreditar el hecho o la culpabilidad del acusado, sino sólo para evaluar la credibilidad del testigo directo que declaró previamente.

**ARTÍCULO 64: ACTUACIONES FUERA DE LA SALA DE AUDIENCIAS.** Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

**ARTÍCULO 65: CONTINUIDAD.** Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación.

El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave.

La violación a lo establecido en este Título VII acarreará la nulidad del debate sólo en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.

**ARTÍCULO 66: DENUNCIA DE PRESIONES.** Los miembros del jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través del vocero o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

#### TÍTULO VIII

##### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES, DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

**ARTÍCULO 67: CIERRE DEL DEBATE.** El jurado está obligado a valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público y que se sometan a su consideración.

Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. En último término, el juez preguntará al imputado, bajo sanción de nulidad, si tiene algo que manifestar y cerrará el debate. Inmediatamente después de clausurado el debate, las instrucciones y la deliberación del jurado se registrarán conforme las reglas siguientes.

**ARTÍCULO 68: ELABORACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.** Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.

Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado.

Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia.

Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándolas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

**ARTÍCULO 69: CONTENIDO DE LAS INSTRUCCIONES FINALES.** El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones, les explicará cómo se confecciona el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará que deberán intentar pronunciar un veredicto uná-

nime en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un vocero.

**ARTÍCULO 70: EXPLICACIÓN DEL DERECHO APLICABLE.** El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia y que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio.

Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los delitos menores incluidos en él, las defensas y las causas de justificación y análogas, si fueron objeto de debate y las cuestiones atinentes a la valoración de la prueba. Para ello se utilizará un lenguaje claro y sencillo.

Finalmente, les hará saber el contenido del artículo 9º de esta ley de juicio por jurados.

**ARTÍCULO 71: PROHIBICIÓN.** El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio.

Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantearle al jurado interrogatorios de ninguna clase para que éste delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.

**ARTÍCULO 72: CUSTODIA DEL JURADO.** Durante el transcurso del juicio y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso con nadie, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al Tribunal en la próxima sesión. Asimismo durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial.

**ARTÍCULO 73: JURAMENTO DEL OFICIAL DE CUSTODIA.** Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento de:

- Mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones.
- No permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros.
- No comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ninguna cuestión particular relacionada con el proceso.

**ARTÍCULO 74: DELIBERACION. USO DE EVIDENCIA DEL JURADO. INTÉRPRETES.** Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido en evidencia, excepto las declaraciones por escrito.

Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones.

Cuando participen jurados de los pueblos indígenas que no hablen la lengua castellana, serán asistidos por un intérprete durante las deliberaciones, quien se limitará estrictamente a su función de comunicar al jurado las discusiones y sus opiniones y a mantener el secreto de lo que allí se discuta.

**ARTÍCULO 75: REGRESO A SALA A INSTANCIAS DEL JUEZ.** Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenarle que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

**ARTÍCULO 76: REGRESO A LA SALA A SOLICITUD DEL JURADO.** Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja

de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que éste tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

**ARTÍCULO 77: DELIBERACIÓN; TRIBUNAL CONSTITUIDO. DURACIÓN. HORARIOS Y FINES DE SEMANA Y FERIADOS.** Mientras el jurado estuviere deliberando, el Tribunal se considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado.

Ninguna deliberación durará menos de dos horas.

A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

**ARTÍCULO 78: DISOLUCIÓN.** El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad o muerte de más de dos miembros del jurado o sobreviniere cualquier otra circunstancia que les impidiera permanecer reunidos.

Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con diez u once miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta expresamente.

Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa podrá ser juzgada nuevamente.

**ARTÍCULO 79: RENDICIÓN DEL VEREDICTO.** El jurado, bajo la dirección de su vocero, acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después de que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el vocero en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio.

**ARTÍCULO 80: PRONUNCIAMIENTO DEL VEREDICTO.** Para pronunciar el veredicto, se observará el siguiente procedimiento bajo pena de nulidad. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al vocero del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

**ARTÍCULO 81: FORMA DEL VEREDICTO. UNANIMIDAD.** El veredicto declarará al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" "culpable" sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos de menor entidad punitiva necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado.

Habrà un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

**ARTÍCULO 82: VEREDICTO DE CULPABILIDAD POR UN DELITO INFERIOR.** El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

**ARTÍCULO 83: RECONSIDERACION DE VEREDICTO DEFECTUOSO.** Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiese determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acu-

sación, o no pudiese determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

**ARTÍCULO 84: VEREDICTO PARCIAL. (1) Múltiples acusados:** Si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime.

**Dos (2) Múltiples hechos:** Si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

**ARTÍCULO 85: COMPROBACIÓN DEL VEREDICTO.** Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

**ARTÍCULO 86: UNANIMIDAD.** El jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

**ARTÍCULO 87: NUEVO JUICIO. JURADO ESTANCADO.** Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el juicio se declarará estancado y podrá juzgarse nuevamente ante otro jurado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Previamente, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impiden acordar, sin revelar ningún aspecto o detalle de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura.

**ARTÍCULO 88: NUEVO JUICIO. PROCEDIMIENTO.** Cuando el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el vocero del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también el juez, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala.

Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez determinará el curso a seguir, conforme lo discutido previamente con las partes para asistir al jurado a lograr la unanimidad según el artículo anterior. De corresponder, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, se lo declarará estancado y el juez le preguntará al acusador si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación.

En caso negativo, el juez absolverá inmediatamente al acusado.

En caso afirmativo, el juez procederá a la disolución del jurado y se dispondrá la realización de un nuevo juicio con otro jurado.

Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

**ARTÍCULO 89: VEREDICTO ABSOLUTORIO. IRRECURRENTE.** El veredicto de no culpable o no culpable por razón de inimputabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabi-

lidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto de soborno.

Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante un jurado estancado, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 90: RESERVA DE OPINIÓN. REGLA DEL SECRETO. Los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos adelantados y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales.

Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del jurado materia impropia y ajena a la deliberación de éste; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario.

El incumplimiento de la obligación de guardar secreto los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia.

ARTÍCULO 91: PROCEDIMIENTO POSTERIOR. AUDIENCIA DE CESURA OBLIGATORIA. Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto el jurado liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- a) Si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará de inmediato y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, de todo lo cual quedará constancia en el acta.
- b) Si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los 10 días que fijará el presidente del Tribunal, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido para individualizar la pena o la medida de seguridad y corrección. Terminada la recepción de prueba, el presidente del Tribunal escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del colegio de jurados.
- c) La resolución de la acción civil interpuesta.

TÍTULO IX

DEL CONTROL DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 92: SENTENCIA. La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones aplicables al caso y el veredicto del jurado.

ARTÍCULO 93: IMPUGNACIÓN. Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su interposición:

- a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros.
- b) La arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado.
- c) Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que éstas pudieran condicionar su decisión.
- d) Cuando la sentencia condenatoria o la que impone

una medida de seguridad se derive de un veredicto de culpabilidad del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate.

TÍTULO X

NORMAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 94: El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en esta ley y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública.

El resultado del sorteo será inmediatamente remitido al Superior Tribunal de Justicia a los fines previstos en esta ley.

ARTÍCULO 95: Las disposiciones de la presente ley, con excepción del artículo 4º, entrarán en vigencia a partir de su promulgación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de un plazo de sesenta (60) días.

El artículo 4º de la presente ley entrará en vigencia una vez obtenido el consentimiento tras la consulta a los pueblos indígenas Qom, Wichi y Mocoví, en las condiciones previstas en el artículo 6º inciso 1º "a" e inciso 2º del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y en el artículo 75 inciso 2) de la Constitución Argentina.

Dicha consulta deberá realizarse en el plazo de 60 días.

ARTÍCULO 96: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley y a coordinar con el Superior Tribunal de Justicia la difusión entre la población, la capacitación de los agentes judiciales y la creación y puesta en marcha de las oficinas judiciales.

ARTÍCULO 97: Créase por esta ley una Oficina Judicial por cada circunscripción judicial, destinada a prestar todo el apoyo administrativo y técnico para el juicio por jurados. El Superior Tribunal de Justicia determinará su integración con personal idóneo en materia de planificación administrativa. Hasta su creación y puesta en marcha, dicho rol será desempeñado transitoriamente por las estructuras administrativas existentes en los tribunales y/o por el personal que estipulen los jueces penales que dirijan el debate.

ARTÍCULO 98: Incorpórase como inciso d) al artículo 1º de la ley 3 y sus modificatorias - Orgánica del Poder Judicial, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º: La Administración de la Justicia de la Provincia será ejercida:

- .....
- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) Por el Tribunal de Jurados."

ARTÍCULO 99: Modifícase el artículo 103 -Capítulo II- Disposiciones Transitorias de la ley 3 y sus modificatorias,- Ley Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II

INSTITUCIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 103: El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la ley de juicios por jurado de la Provincia del Chaco."

ARTÍCULO 100: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

DECRETO N° 2334

Resistencia, 07 septiembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.661; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constituciona-

les, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.661, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana*

s/c.

E:16/9/15

**DECRETOS**

**DECRETO N° 2404**

Resistencia, 11 septiembre 2015

VISTO:

La actuación simple N° E2-2015-10878/A, la Ley Provincial N° 2212 t.v y el Decreto Reglamentario N° 1768/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1005/14, ratificado por Decreto N° 915/15, se llamó a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir las titularidades de los Registros Notariales vacantes en la Provincia del Chaco;

Que dicho concurso se encuentra en proceso, habiéndose cerrado el plazo de inscripción de postulantes el día 29 de julio del corriente;

Que por Oficio N° 302/15, la Dra. Eloísa Araceli Barreto, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Juzgado Notarial, en su calidad de Presidente del Tribunal Calificador, órgano previsto para la valoración de antecedentes y oposición de los aspirantes a los concursos de los Registros Notariales de la Provincia, conforme al Artículo N° 35 de la Ley Provincial N° 2212 t.v.; solicita al Poder Ejecutivo, una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, para la Oposición prevista por el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1227/78, modificado por su similar N° 1768/10 de la Ley de mención, por única vez, en razón de haberse dilatado la apertura por cuestiones procedimentales;

Que han tomado intervención y emitido Dictamen favorable, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del instrumento legal que lo autorice;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha del presente Decreto, la Oposición dispuesta en el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Notariales vacantes en diversos Departamentos de la Provincia del Chaco, efectuado por el Decreto N° 1005/14, en virtud a los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el Artículo anterior, se dicta de conformidad con lo previsto por el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1227/78, modificado por el Decreto N° 1768/10, de la Ley Provincial N° 2212 t.v.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana*

s/c.

E:16/9/15

**RESOLUCIONES**

PROVINCIA DEL CHACO

A.P.A.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

**RESOLUCION N° 0827-15**

Resistencia, 28 agosto 2015.

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2015-2422/A y su agregado Actuación Simple N° E24.2015.3934/A, del Re-

gistro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 de la Constitución Provincial establece que: "la Provincia ..... regula, proyecta, ejecuta planes generales de obras hidráulicas, riego, canalización y defensa, y centraliza el manejo unificado, racional, participativo e integral del recurso en un Organismo ejecutor...";

Que la Administración Provincial del Agua es la autoridad de Aplicación de la Ley 3230 -Código de Aguas- y su modificatoria Ley 4255 y el Artículo 19 de la Ley citada, "la Administración Provincial del Agua del Chaco es la autoridad de aplicación de todo el sistema normativo hídrico con facultad y atribución jurisdiccional y de policía administrativa según se prevé en el código. El ejercicio del poder de policía comprende, en espacial, la administración, control y vigilancia del aprovechamiento de los recursos hídricos y de aquellas actividades que puedan afectarlas....";

Que históricamente el Area Metropolitana del Gran Resistencia fue afectada por grandes crecidas de los ríos Negro y Paraná con pérdidas de bienes y personas, lo que motivo que el gobierno prevea la construcción de un sistema de defensas de toda el área afectada por dicho fenómeno;

Que como consecuencia de ello el Area Metropolitana del Gran Resistencia a través de terraplenes de defensa quedó protegida por un recinto cerrado que preserva vidas y bienes del avance nocivo de las aguas;

Que han requerido autorización para el tránsito en la defensa lateral derecha del río Negro en dos tramos: a) Desde el barrio Mujeres Argentinas hasta cercanías de la estación de bombeo de la laguna Mujeres Argentinas sobre la avenida Rissione, en un tramo de 1000 metros entre el camino al Club de Comercio y el camino que va hacia la Chacra 269. b) Por avenida Combate Vuelta de Obligado, entre avenidas Sarmiento e Italia;

Que se señala que si bien está vigente la Resolución 317/08 de prohibición de tránsito sobre todas las defensas del AMGR, en la realidad no sucede así: Hay muchos sectores donde el tránsito se hace por sobre las defensas y en varios casos en sectores pavimentados, por lo que esta contradicción no puede seguir manteniéndose sin resolver la cuestión de fondo;

Que por lo tanto debe permitirse el tránsito sobre las mismas si se cumplen con los requisitos definidos por el organismo vial provincial, de condiciones adecuadas de tránsito sobre dichas obras , sin generar peligro para las viviendas y bienes ubicados cerca de las mismas;

Que el estudio de funcionamiento hidrológico del río Negro en la condición regulada, por la construcción y operación de las obras de control de Laguna Blanca y Barranqueras, trabajo aprobado por la Resolución N° 208/14, define entre otras cuestiones valores de alturas máximas del río Negro para la situación mas crítica estudiada de tiempo de recurrencia de 100 años, variables entre 49,0 y 49,5 metros MOP, por lo que se recomienda definir una altura de coronamiento de la defensa lateral existente en margen derecha del río Negro entre la ruta nacional 11 y la avenida San Martín de Barranqueras igual a 50,50 m, 0,50 metros menos que el coronamiento actual, permitiendo a la Dirección de Sistemas Hídricos de este organismo mejores condiciones de mantenimiento de la obra, ya que tendrá mayor ancho de coronamiento que el actual facilitando las tareas de perfilado y mantenimiento de los taludes laterales;

Que aprobadas por este organismo las condiciones de transitabilidad definidas por el organismo vial provincial, la Dirección de Vialidad Provincial, se debe otorgar permiso de uso para el tránsito en carácter provisorio, estrictamente en los tramos solicitados;

Que teniendo en cuenta las características de la obra de defensa y la necesidad de tránsito para estos sectores, se recomienda establecer restricción total al tránsito pesado en esos tramos, salvo en situaciones de emergencias hídricas, donde se permitirá este tipo de

tránsito sólo por parte de este organismo y durante el tiempo que dure dicha emergencia;

Que al permitirse el tránsito liviano y bajo determinadas normas viales de la DVP, debe comunicarse a los municipios involucrados la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento de la carpeta vial y las reglas del tránsito, dejando la responsabilidad primaria de mantenimiento de la obra de defensa a cargo de este organismo;

Que por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: PERMITIR el uso para el tránsito vehicular sobre la obra Defensa lateral del río Negro de margen derecha en carácter provisorio, en a) Desde el barrio Mujeres Argentinas hasta cercanías de la estación de bombeo de la laguna Mujeres Argentinas sobre la avenida Rissione, en un tramo de 1000 metros entre el camino al Club de Comercio y el camino que va hacia la Chacra 269, y b) Por avenida Combate Vuelta de Obligado, entre avenidas Sarmiento e Italia, siempre y cuando se ejecuten las obras y medidas necesarias para garantizar el tránsito sobre la misma de acuerdo a las especificaciones definidas por el organismo vial provincial.

ARTICULO 2º: DEFINIR como altura de coronamiento de la citada defensa en cota MOP 50,50 metros en base al estudio de funcionamiento del río Negro en carácter regulado, aprobado por Resolución 208/14.

ARTICULO 3º: PROHIBESE el tránsito pesado en esos tramos, teniendo en cuenta las características de la obra de defensa, salvo en situaciones de emergencias hídricas, donde se permitirá este tipo de tránsito sólo a este organismo y durante el tiempo que dure dicha emergencia.

ARTICULO 4º: LA responsabilidad del mantenimiento de la carpeta vial y las reglas del tránsito quedará a cargo de cada Municipio involucrado, dejando la responsabilidad primaria de mantenimiento de la obra de defensa a cargo de este organismo.

ARTICULO 5º: COMUNICAR la presente a los municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Gran Resistencia a los efectos de tomar debida razón de la presente orden.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

*Arq. María Cristina Magnano, Presidente*  
s/c. E:11/9 V:16/9/15

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO

A.T.P.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1850

VISTO:

Los Artículos 54º, 54º (bis) y 55º del Código Tributario Provincial (Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y;

CONSIDERANDO:  
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2015;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 01 de Julio del 2015;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2015, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, aprobados por el Decreto Provincial Nº 3.933/08 y la Ley Nº 7149;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2015 deberá abonarse, de acuerdo a las dis-

posiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 (t.o.), el Decreto Provincial Nº 3.933/08 y la Ley Nº 7149 (t.o.), tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades hasta el 01 de Julio del 2015, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$ 50-:

<b>CUOTA ÚNICA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
IMPUESTO MÍNIMO	20/10/2015

b) Si el Impuesto Anual año 2015 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$ 1000.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/10/2015
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/11/2015

c) Si el Impuesto Anual año 2015 es superior a \$ 1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/10/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/11/2015
TERCERA	Veinte por ciento (30%)	21/12/2015
CUARTA	Veinte por ciento (30%)	20/01/2016

**Artículo 2º:** Recuérdese que por Resolución General Nº 1784/13 se informaron todos los medios de pagos optativos para la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural.

**Artículo 3:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Administración Tributaria Provincial, 10 de septiembre de 2015.

*C.P. Ricardo R. Pereyra*  
Administrador ATP

s/c. E:16/9/15

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESOLUCIÓN Nº 0359

Resistencia, 11 septiembre 2015.

VISTO:

El Decreto Nº 10/15 y la Resolución Nº 1/15 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley Nº 7.532 autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000),

Que el artículo 3 del Decreto Nº 10/15 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Banco Central de la República Argentina, mediante Comunicación "A" 5727 dispuso "no formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por la Provincia del Chaco por hasta la suma de \$ 300.000.000 -en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2015, creado por el Decreto Provincial Nº 10/15-, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo a la Nota Nº 68/15 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y lo previsto en la Resolución Nº 1/15 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas provincial, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fracionamiento del riesgo crediticio",

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 4.787 y 7.532, el Decreto N° 10/15 y Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 10/15 y la Resolución N° 1/15 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 y Clase 2 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 a 49 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 en pesos a cuarenta y nueve (49) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 22 de septiembre de 2015.
- d) Fecha de Emisión: 24 de septiembre de 2015.
- e) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2015.
- f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: cuarenta y nueve (49) días.
- i) Vencimiento: 12 de noviembre de 2015.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- l) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- n) Tipo de instrumento: Letras a descuento.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A.
- t) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Macro Securities S.A.
- u) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
  - w) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires, a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
  - x) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 a 49 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
  - y) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
  - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
  - aa) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - bb) Forma de liquidación: A través de Argenclear S.A.
  - cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
  - dd) Legislación aplicable: Argentina.
- Artículo 3º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 a 62 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 en pesos a sesenta y dos (62) días.
  - b) Moneda de emisión: Pesos.
  - c) Fecha de Licitación: 22 de septiembre de 2015.
  - d) Fecha de Emisión: 24 de septiembre de 2015.
  - e) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2015.
  - f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
  - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - h) Plazo: sesenta y dos (62) días.
  - i) Vencimiento: 25 de noviembre de 2015.
  - j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - l) Régimen de Colocación: Licitación pública.
  - m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
  - n) Tipo de instrumento: Letras a descuento.
  - o) Tipo de oferta: oferta parcial.
  - p) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).

- 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A.
- t) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Macro Securities S.A.
- u) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- w) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires, a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 a 62 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- y) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- aa) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- bb) Forma de liquidación: A través de Argenclear S.A.
- cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- dd) Legislación aplicable: Argentina.

**Artículo 4º:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 5º:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 6º:** Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 7º:** Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 7.532 y el Decreto N° 10/15, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 8º:** La Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 9º:** Facúltase a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorizase al Cr. Gustavo José Moschen, D.N.I. 23.370.728, a la Cra. María Cecilia Tracogna D.N.I. N° 24.908.948, y a la Lic. Maia Woelflin D.N.I. 31.341.280, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Federico Muñoz Femenía**

*Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas*

s/c.

E:16/9/15

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**Resolución N° 12/15 – Acuerdo Plenario**  
**Expte. N° 400-050794-10242-E**

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 16/14, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución.

**Resolución N° 13/15 – Acuerdo Plenario**  
**Expte. N° 403141009-23413-E**

Rechaza al recurso de revisión interpuesto por el Sr. Pablo A. Mierez.

Ratifica la Resolución T.C. N° 107/14 SALA I, en todos sus términos.

**Resolución N° 166/15 – Acuerdo Sala I**  
**Expte. 403180909-23367-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Notifica la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco.

**Resolución N° 168/15 – Acuerdo Sala I  
Expte. 403160212-25262-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159. Notifica la presente Resolución a la Dirección de Vialidad Provincial y remitir en devolución Expte. N° E-13-2012-180-E, que corre por cuerda.

**Dr. Damián Servera Serra**  
Secretario

s/c. E:11/9 V:16/9/15

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 33/15 – ACUERDO SALA II  
EXPTE. 402-170214-26401-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra-Ejercicio 2014.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 32/15 – ACUERDO SALA II  
EXPTE. N° 402170214-26399-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2014.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Las Palmas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 28/15 – ACUERDO SALA II  
EXPTE. 402-170214-26385-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2014.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 31/15 – ACUERDO SALA II  
EXPTE. 402-170214-26396-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito – Ejercicio 2014.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Damián Servera Serra**  
Secretario

s/c. E:16/9 V:21/9/15

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

**RESOLUCION N° 1760 de fecha 04.09.2015.**

**Artículo 1º:** Reconocer a la Renovación Parcial de las Autoridades del Foro Vecinal de Seguridad Preventiva correspondiente a la Comisaría Seccional Primera de la Localidad de Makallé, Departamento General Dónovan, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1761 de fecha 04.09.2015.**

**Artículo 1º:** Reconocer a la Renovación Parcial de las Autoridades del Foro Vecinal de Seguridad Preventiva perteneciente a la Comisaría Seccional Duodécima de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1762 de fecha 04.09.2015.**

**Artículo 1º:** Reconocer a la Renovación de las Autoridades Electas del Foro Vecinal de Seguridad Preventiva correspondiente al Departamento Tapenagá, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1763 de fecha 04.09.2015.**

**Artículo 1º:** Reconocer a las Autoridades Electas del Foro Rural Metropolitana de Seguridad Preventiva perteneciente al Departamento San Fernando, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1778 de fecha 04.09.2015.**

**Artículo 1º:** Reconocer a las Autoridades Electas del Foro de Seguridad Preventiva correspondiente al Departamento San Fernando, Departamento General Dónovan, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1790 de fecha 08.09.2015.**

**Artículo 1º:** Crease la Supervisión de Zona XXII Metropolitana que funcionará con la identificación, relaciones de autoridad, misión, funciones y organigrama que se detallan en el Anexo Iº de la presente.-

**Artículo 2º:** Modificase la Supervisión de Zona II Metropolitana que funcionará con la identificación, relaciones de autoridad, misión, funciones y organigrama que se detallan en el Anexo IIº de la presente.-

**Artículo 3º:** Modificase la Supervisión de Zona III Metropolitana que funcionará con la identificación, relaciones de autoridad, misión, funciones y organigrama que se detallan en el Anexo IIIº de la presente.-

**Artículo 4º:** Modificase la Supervisión de Zona IV Metropolitana que funcionará con la identificación, relaciones de autoridad, misión, funciones y organigrama que se detallan en el Anexo IVº de la presente.-

**Artículo 5º:** Facultar a la Jefatura de Policía para que evalúe y disponga el espacio donde funcionará la Supervisión de Zona XXII Metropolitana creada por la presente.-

**Viviana Graciela Pacce**  
Directora a/c.

s/c. E:16/9/15

**EDICTOS**

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: “**Chaco Motos SH s/Cancelación de Cheque**”, Expediente N° 212/15, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 3 de P. R. Sáenz Peña. Resuelvo: 1) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente número 0883-23044/0, correspondiente al Banco HSBC, sucursal Resistencia, cuya numeración es N° 46513692 y 46513693, correspondiente a la cuenta corriente de Chaco Motos SH. Publíquese edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 decreto ley 5.965/63, ratificado por ley 16.478, agregado al Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4.776/63, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contados a partir de la última publicación. Secretaría, 31 de julio de 2015.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 159.966 E:19/8 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Jueza de primera instancia en lo civil y comercial N° 2, en autos: “**Rodríguez, Mabel Araceli y otro s/Cancelación de Plazo Fijo**”, 363/15, hace saber que quienes así lo consideren deberán hacer valer sus mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación. Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de agosto de 2015.

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.255 E:7/9 V:9/10/15

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ALEGRE, José Carlos (D.N.I. N° 39.409.308, argentino, soltero, de ocupación Esudiante, domiciliado en Avda.

Leonardi N° 3060 - Barrio Mujeres Argentinas, hijo de Alegre Juan Carlos y de Gómez Antonio, nacido en Resistencia, el 16 de mayo de 1995), en los autos caratulados: "**Alegre, José Carlos s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 199/15, se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 12.06.2015, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a José Carlos ALEGRE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por el uso de arma (art. 166 inc. 2°, 1er párrafo del C.P.), en Concurso Real (art. 55 del C.P.), Con amenazas con armas (art. 149 bis, 2do sup del 1er párrafo del C.P.); por los que fuera requerido a juicio, en la causa principal N° 14733/2014-1 y su agregada por cuerda N° 20027/2014-1, respectivamente, y por aplicación del procedimiento normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. - Ley 4548 y su mod.7143; a sufrir la **pena de cinco (5) años de prisión efectiva**, accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 514 C.P.P.); corresponde a hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 01/05/2014 en perjuicio de Aldana Evelin Barbetti y en fecha 19/16/2014 en perjuicio de Alberto Martín Gomez. Fdo.: "Victor Emilio Del Rio - Juez - Cámara Segunda en lo Criminal - Shirley Karin Escribanich - Secretaria - Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 26 de agosto de 2015.

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario Provisorio

s/c. E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Luis Eugenio Allende, Juez de Ejecución Penal de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de BERNAL, Ismael, D.N.I. N° 7.931.326, de 66 años de edad, casado, argentino, agente sanitario, con domicilio en Colonia Alcalá, jurisdicción de Presidencia Roca, Chaco, nacido en esa localidad, el 22/09/1947, hijo de Emilio Bernal y de Cinforsosa Veuvai; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**Bernal, Ismael s/Ejecución de pena efectiva**", Expte. N° 153/15, se ejecuta la sentencia N° 51/14, de fecha 9 de mayo de 2014, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, fallo que en su parte pertinente dice: "... I) Condenado a Ismael Bernal..., como autor penalmente responsable del delito. Abuso sexual agravado, dos hechos (arts. 119, tercer párrafo en función con el inc. f) y 55 del C.P.), a sufrir la pena de **doce años (12)** de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales... II)... III) ... IV)... Fdo.: Dra. Lucía Ester Martínez Casas -Juez-, Dr. Martín Carabajal -Secretario Provisorio-. Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de agosto de 2015.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c. E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de, Fabián Leandro IBARRA, D.N.I. no surge de autos, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Francisco Solano N° 1185, Resistencia, Chaco, quien en la División Antecedentes Personales de esta Provincia manifestó ser hijo de Leonardo Ibarra y de Teresa Ermelinda Alegre, nacido en Salta (capital), el 28 de mayo de 1994, Pront. Pol. Prov. 56.127 CF y Pront. del R.N.R. N° U3126981, en los autos caratulados: "**Ibarra, Fabián Leandro s/Ejecución de pena (efectiva-preso)**", Expte. N° 131/15, se ejecuta la sentencia N° 60 de fecha 04-05-2015, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2, de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Fabián Leandro Ibarra, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa (art. 166 inc. 21, primer párrafo y 42, ambos del C.P.), por el que fuera acusado a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4.538- a sufrir la pena de **tres (3) años y cuatro (4) meses** de prisión efectiva,

con costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 23/11/14, en perjuicio de Jessica Marilín Silva... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Mirtha Susana Grandi, Secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de septiembre de 2015.

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de, Lucas Germán FERNANDEZ, D.N.I. N° 40.447.531, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en pasaje Wainolock casa 17, Barrio Toba, Resistencia, Chaco, hijo de Sonia Alejandra Fernández, nacido en Resistencia, Chaco, el 27 de octubre de 1993, Pront. Nac. N° U3095448, en los autos caratulados: "**Fernández, Lucas Germán s/Ejecución de pena (efectiva-preso)**", Expte. N° 102/15, se ejecuta la sentencia N° 64 de fecha 07-05-2015, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Lucas Germán Fernández, ..., como autor penalmente responsable de los delitos de Robo con arma de fuego: portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de arma de fuego y resistencia contra la autoridad; tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal; robo con arma de fuego inapta y hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real (arts. 166 inc. 2° segundo párrafo; 189 bis, inc. 2°; tercer párrafo; 104; 239; 189 bis, inc. 2°; primer párrafo; 166 inc. 2°, segundo supuesto; 163 inc. 6° en función con el 42, todos en función con el 55, todos del C.P.) por lo que fuera acusado a juicio en el Expte. principal N° 45.248/2013-1 y sus agregados por cuerda Expte. N° 45.253/2013-1; 43.291/2013-1; 44.529/2013-1 y 41.596/2012-1..., a la pena de **seis (6) años y seis (6) meses** de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 C.P.) ... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar, Juez; Mirtha Susana Grandi, Secretaria". Resistencia, 3 de julio de 2015.

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de, César Luis Alberto MOLINA, D.N.I. N° 34.898.238, argentino, soltero, de ocupación remisero, domiciliado en Andreani N° 679, Resistencia, Chaco, hijo de Luis Alberto Molina y de Lidia Ester Leiva, nacido en Resistencia, Chaco, el 12 de noviembre de 1990, Pront. Prov. N° 64.490 SP, en los autos caratulados: "**Molina, César Luis Alberto s/Ejecución de pena -preso- (unificación de pena efectiva) (p/c Expte. N° 175/13, 176/13 y 180/13, N° 204/13 y 349/14 I)**", Expte. N° 96/13, se ejecuta la sentencia N° 10 de fecha 27-02-2013, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "I) Unificando las condenas impuestas por sentencia N° 229, de fecha 05/12/12, dictada por este Tribunal, en las presentes actuaciones (Expte. N° 1-35745/08) con la sentencia N° 94/12, de fecha 26/09/2012, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa N° 1-231/10, caratulada: "Molina, César Luis Alberto s/Robo a mano armada agravado por la participación de menores", comprensiva de las sentencias N° 137/10; N° 85/09 y N° 01/11; impuestas a César Luis Alberto Molina, de filiación referida en autos; a la pena única de **nueve (9) años** de prisión efectiva, más las accesorias legales (art. 12 C.P.) por aplicación de lo normado por el art. 58, primer párrafo in fine, del Código Penal. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi, Juez; Shirley Karin Escribanich, Secretaria". Resistencia, 25 de agosto de 2015.

**Liliana Soledad Puppó**  
Secretaria

s/c E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de, Osvaldo Jesús ALMIRON, alias "Ovi", D.N.I. N° 30.453.389, argentino, ca-

sado, de ocupación jornalero, domiciliado en Mz. 103, Pc. 20, Chacra 44, Barrio Pellegrini, Fontana, Chaco, hijo de Fernando Carlos Almirón y de Ramona Isabel Soto, nacido en Resistencia, Chaco, el 19 de enero de 1986, Pront. Prov. N° 608.269 AG y Pront. Nac. N° 3.828.340, en los autos caratulados: “**Almirón, Osvaldo Jesús s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 175/15, se ejecuta la sentencia N° 71 de fecha 19-05-2015, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenando a Osvaldo Jesús Almirón, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio doblemente agravado, por el vínculo y por femicidio (art. 80 incisos 1° y 11°, del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) con Lesiones leves doblemente agravadas, en concurso ideal con amenazas simples (arts. 89 en función del art. 92 y de los incs. 1° y 11° del art. 80 C.P.; art. 54 y art. 149 bis del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales (expte. N° 43.450/2013-1) y su agregada por cuerda N° 37.750/2013-1, en los términos del procedimiento normado por el art. 413 y sgtes. del C.P.P. – Ley 4.538 y su mod. 7.143– a la pena de **prisión perpetua**, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas. Fdo.: Víctor Emilio Del Río, Juez; Shirley Karin Escribanich, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal”. Resistencia, 5 de agosto de 2015.

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber a Heriberto Daniel VILLAMAYOR, DNI N° 36.211.222, argentino, soltero, de ocupación ayte. albañil, domiciliado en Roger Valet N° 1320, calle 23, Barrio Luzuriaga, Resistencia, Chaco, hijo de Hilario Villamayor y de Alba Antonia Altamirano, nacido en Resistencia, Chaco, el 2 de junio de 1992, Pront. Prov. N° 64.888 SP y Pront. Nac. N° U2981307, que en los autos caratulados: “**Villamayor, Heriberto, Daniel s/Ejecución de pena (condicional)**”, Expte. N° 291/14, en fecha 06/08/2015, se ha dictado la resolución N° 316, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: “...**Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Heriberto Daniel Villamayor, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II)... III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P., y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese; líbrense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III). Fdo.: Dr. Juan José Cima –Juez–, Eduardo Fabián Ventos –Secretario– Juzgado de Ejecución Penal N° 2”. Resistencia, 6 de agosto de 2015.

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de, Leandro David MOLINA, D.N.I. N° 43.478.236, argentino, soltero, de ocupación pintor de autos, domiciliado en Mz. 02, casa 02, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, hijo de Enrique Molina y de María Clotilde Amarilla, nacido en Resistencia, Chaco, el 13 de julio de 1993, Pront. Prov. N° 0052592 CF y Pront. Nac. N° U2625862, en los autos caratulados: “**Molina, Leandro David s/Ejecución de pena –preso– (unificación de pena efectiva)**”, Expte. N° 46/15, se ejecuta la sentencia N° 76 de fecha 17-07-2014, dictada por el/la Juzgado Correccional N° 2, de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “I) Condenando a Leandro David Molina ..., a la pena de **seis meses** de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del

delito de Violación de domicilio en concurso real con lesiones y resistencia contra la autoridad (arts. 150, 89 y 239 y 55, todos del Código Penal)... II) Unificando la pena impuesta en este expediente con la que pronunció la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Circunscripción Judicial, en la sentencia N° 49 del 22 de abril de 2014, dictada en el Expte. N° 1-2855/13, quedando en definitiva, como pena única la de **cinco años** de prisión efectiva, accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por el uso de arma y violación de domicilio en concurso real con lesiones y resistencia contra la autoridad (arts. 66, inc. 2°, primer párrafo, 150, 89 y 239 en función al 55 y 58, todos del Código Penal). Fdo.: Dr. Armando Ismael Zacarías, Juez; Dra. Sandra Beatriz González Kriegel, Secretaria”. Resistencia, ... de julio de 2015.

**Liliana Soledad Puppo**  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Juez subrogante de Ejecución Penal N° 2, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber, que respecto de Pablo Ariel GONZALEZ, D.N.I. N° 27.032.088, argentino, soltero, domiciliado en Mz. 8, Pc. 9, Barrio Don Santiago, Resistencia, Chaco, hijo de Antonio González y de Alicia Borda, nacido en Buenos Aires, el 12 de octubre de 1978, Pront. Prov. N° 38.788 CF y Pront. Nac. N° U2741805, en los autos caratulados: “**González, Pablo Ariel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 132/15, se ejecuta la sentencia N° 09/15 de fecha 20-02-2015, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I- Condenando a Pablo Ariel González, ..., como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por la situación de convivencia (art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc. f) del Código Penal) a la pena de **atorce años** de prisión, más accesorias legales (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Dra. Lucía Martínez Casas, Juez; Dr. Martín Carabajal, Secretario”. Resistencia, 31 de agosto de 2015.

**Liliana Soledad Puppo**  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:9/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Juez titular del Juzgado de Garantías y Transición de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: OBREGON, Marcela Alejandra, de nacionalidad argentina, con 39 años de edad, estado civil casada, de profesión ama de casa, D.N.I. N° 22.343.497, domiciliada en Colón N° 241, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, en fecha 20 de marzo de 1975, hija de Juan Carlos Obregon (v) y de Margarita Nagi (v); en la causa caratulada: “**Acevedo, Víctor José s/ Denuncia**”, Expte. 4.441/10 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la sentencia de sobreseimiento N° 132 de fecha 19-12-2014, en la cual se **resuelve:** “I°) Conforme lo prescripto en el art. 356 del Código Procesal Penal corresponde sobreseer parcial (total respecto de estas imputadas) y definitivamente en la presente causa a las imputadas: ..., y Obregon, Marcela Alejandra, en los delitos de “Hurto y estafa en concurso ideal” (art. 162 y 172 en función del art. 54, todos del C.P.), por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el art. 348 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P. II°)... III°)... IV°)... Ante mí”. Fdo.: Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela –Juez Titular de Garantías y Transición–. Ante mí: Secretario Titular, Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, ... de septiembre de 2015.

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
Secretario Titular

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:11/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El señor Raúl John París, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 –5° piso– Casa de Gobierno, **notifica** al señor GIMENEZ, Bonifacio el Artículo 1° de la Resolución 0561/13 de fecha 13 de mayo de

2013, dictada en el Expediente N° 0292/01, que dice: **Artículo N° 1:** Rescindir los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0881/01 de fecha 26.09.2001 a favor del Sr. Giménez, Bonifacio, DNI N° 21.774.813, respecto de la Unidad Proyectada N° 15, subdivisión de la Legua B, Lote Proyectado N° 21 Circunscripción V, Zona D del Departamento Gral Güemes, superficie aproximada de 250 has por incumplimiento de obligaciones y por aplicación de los art. 29 inc. b) y e) y 32, 33 de la Ley 2.913 y 42 Constitución Provincial y siguientes y concordantes conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Firmado: Raúl John París, Presidente Instituto de Colonización. Resistencia.

**Cr. Raúl John París**  
Presidente

s/c. >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Silvia Mirta Felder, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, 3° piso, ciudad, en los autos caratulados: **"Lobo, Gustavo Adolfo s/Sucesión Ab Intestato"**, Expediente N° 3.264/15, dispone la publicación de edictos citatorios por tres (3) días; citando y emplazando por treinta (30) días que se contarán a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Don Gustavo Adolfo LOBO, M.I. N° 13.439.748, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 23 de junio de 2015.

**Andrea B. Alonso**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.309 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5, sito en López y Planes N° 36, planta alta, ciudad, en los autos caratulados: **"Delgado, Ofelia y Vaccari, Juan s/Sucesión Ab Intestato"**, Expediente N° 7.452/15, dispone la publicación de edictos citatorios por tres (3) días; citando y emplazando por treinta (30) días que se contarán a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Doña Ofelia DELGADO, DNI N° 4.288.928, y Don Juan VACCARI, DNI N° 7.517.154, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 24 de agosto de 2015.

**Lidia Ofelia Castillo**  
Secretaria

R.N° 160.310 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Sra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3, a cargo de Maia Taibbi, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, 3° piso, ciudad, en los autos caratulados: **"Muñoz, José Santiago s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 2.271/15, dispone la publicación de edictos citatorios por tres (3) días; citando y emplazando por treinta (30) días que se contarán a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Don MUÑOZ, José Santiago, D.N.I. N° 17.251.173, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, ... de ... de 2015.

**Maia Taibbi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.311 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino, Juez, secretaria única, sito en Av. Laprida 33 Torre II piso 4, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"Rossi, Emilio Luis s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 8.294/15, dispone: Resistencia, 18 de agosto de 2015. Publíquese edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto al causan-

te, Sr. Emilio Luis ROSSI, DNI 8.587.909, fallecido el día 5 de octubre de 2014 en Lovere, Italia. Resistencia, 31 de agosto de 2015.

**Claudia Rosana Ledesma**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.312 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Jueza en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Juan Angel MEZA, D.N.I. N° 7.555.336, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"Meza, Juan Angel s/ Sucesorio"**, Expte. N° 1.604 año 2013, Sec. N° 4. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de junio de 2015.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.314 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTILLO, Eledoro, DNI 12.120.149, en los autos caratulados: **"Castillo, Eleodoro s/Sucesorio"**, Expediente N° 1.890/14, que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado, Sáenz Peña, Secretaría N° 1, bajo apercibimientos legales. Secretaria, 4 de abril de 2015.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 160.315 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, se cita por tres y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de David ACOSTA, D.N.I. N° 7.416.719, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **"Acosta, David s/Sucesorio"**, Expte. 1.406/15, Juzgado de Paz Letrado. Secretaria, 21 de agosto de 2015.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 160.316 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña. Segunda Circunscripción, Chaco, cita por tres (3) días, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, contados a partir de la última publicación del Sr. Ignacio SOTELO, DNI N° 5.757.442, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"Sotelo, Ignacio s/Sucesorio"**, Expte. N° 1.554/15. Sec. N° 2, 18 de agosto de 2015. Dra. Marina Risuk, Secretaria.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 160.319 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores, por tres días, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación con los bienes relictos del causante, Carlos Regino GONZALEZ, M.I. N° 8.606.994, fallecido en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y cuyo sucesorio tramita en autos: **"González, Carlos Regino s/Sucesión ab-intestato"**, Expte. N° 3.086/15, del registro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 3° piso, de la citada ciudad. Resistencia, 4 de junio de 2015.

**Maia Taibbi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.321 >\*< E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita y emplaza por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Buenaventura MEZA, DNI 3.563.220, fallecido el 18 de abril año 2010, y

Ofelia KOHLER, DNI 6.569.454, fallecida el 21 de diciembre año 2012, con último domicilio en Goitia esquina Salta s/Nº, de Juan José Castelli, Chaco, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: Expte. N°: 342/15: "**Meza, Buenaventura y Kohler, Ofelia s/Juicio Sucesorio**", que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez, esquina R. P. Holzer, 1º piso, de esta ciudad. J. J. Castelli, Chaco, 13 de agosto de 2015.

**Dra. Selva Sandra E. Gaynecotche**  
Secretaria

R.Nº 160.323 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Juzgado Civ. Com. y Lab. de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Román CHAMORRO, DNI N° 16.792.371, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Chamorro, Román s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 197/15, Sec. única, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 27 de agosto de 2015.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.Nº 160.326 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Juzgado Civ. Com. y Lab. de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Casimiro CORONEL, M.I. N° 07.402.897, y Marcelina CASTILLO, M.I. N° 01.547.508, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Coronel, Casimiro y Castillo, Marcelina s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 305/15, Sec. única, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 24 de junio de 2015.

**Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche**, Secretaria  
R.Nº 160.327 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Patricia N. Rocha, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 de la Tercera Circunscripción judicial, sito en calle 9 de Julio 370, primer piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**Núñez, Humberto s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 151, Año 2015, se cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos en autos. Firma: Patricia N. Rocha, Juez. Villa Angela, 29 de junio de 2015.

**Dra. Rosana I. Di Pietro**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 160.328 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz letrado N° 2, Secretaria actuante, a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en calle Brown N° 249, 2º piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, el Sr. LOPEZ, Eugenio, M.I. N° 7.927.752, en los autos caratulados: "**López, Eugenio s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 2.734/14, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 21 de mayo de 2015.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 160.330 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Patricia Lorena Címbaro Canella, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. GODOY, Adolfo An-

drés, D.N.I. N° 8.005.258, en los autos caratulados: "**Godoy, Adolfo Andrés s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 893/15, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de esta ciudad, Jueza: Dra. Patricia Lorena Címbaro Canella, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 3 de septiembre de 2015.

**Dr. Claudio Federico Bernad**  
Abogado/Secretario

R.Nº 160.331 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. Selva L. Puchot, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1º piso, ciudad hace saber que se cita por tres días y emplaza por treinta días (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante, GIMENEZ, Teodora, D.N.I. N° F 6.567.232, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Giménez, Teodora s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 6.183/15. Se deja constancia que el accionante en esta causa goza del beneficio provisorio de litigar sin gastos y se encuentra exento de pago de aranceles y tasas retributivas de servicios. Resistencia, 1 de septiembre de 2015.

**Dra. Selva Leopolda Puchot**  
Abogada/Secretaria

s/c E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Dra. Silvia Cristina Suárez, Juez Laboral N° 3, sito en Obligado N° 229, 2º piso, ciudad, cita por tres (3) días "LA DEPORTIVA S.A.", para que dentro del término de 10 días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 23.856/04, caratulado: "**Trinidad, Javier Mateo c/La Deportiva S.A. y/o quien resulte responsable s/Despido s/ causa y diferencia salarial**", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes, que por turno corresponda, para que la represente. Ello, conforme a la resolución que dice: "///sistencia, 2 de septiembre de 2015... ..2) Atento las constancias de autos, citase por tres días a la demandada La Deportiva S.A., para que en el término de diez días que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes que por turno corresponda, para que la represente. 3) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. 4) Solicitase en los mismos a título de colaboración, sean diligenciados gratuitamente, por tratarse su parte, de un trabajador, que goza de beneficios de la justicia gratuita conforme lo dispuesto por el art. 84 de la ley 7.434, debiendo transcribirse lo dispuesto precedentemente en la publicación de diario y el edicto a librarse. Aporte proyecto la interesada (art. 41 de la ley 7.434)..." III) Notif.: Dra. Martha I. Rodríguez Cáceres, Secretaria Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación. Resistencia (Chaco), 8 de septiembre de 2015.

**Martha Inés Rodríguez Cáceres**  
Abogada/Secretaria

s/c E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Dr. José Teitelbaum. Se cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Norma Beatriz AVALOS, DNI N° 17.493.919, a estar a derecho en autos caratulados: "**Avalos, Norma Beatriz s/Sucesorio**", Expte. N° 1.409/15; Secretaria N° 1. Juez de Paz Letrado. P. R. Sáenz Peña, 21 de agosto de 2015.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.Nº 160.333 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. y F. -N° 7.341-), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROMERO, Alfredo Adolfo, M.I. N° 7.533.575, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**Romero, Alfredo Adolfo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 752/15. Barranqueras, 2 de septiembre de 2015.

**Marina A. Botello**  
Secretaria

R.N° 160.334 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. y F. -N° 7.341-), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Leonida SANCHEZ, M.I. N° 1.473.030, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**Sánchez, Leonida s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 383/15. Barranqueras, 8 de julio de 2015.

**Dra. Marina A. Botello**  
Secretaria

R.N° 160.335 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Ana Mariela Kassor, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaria, Dra. Andrea Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, piso 2, ciudad, a cargo de Ana Mariela Kassor, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Justa Ramona ALCARAZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 16.704.474, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**Alcaraz Vázquez, Justa Ramona s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 8.578/15. Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 26 de agosto de 2015.

**Dra. Andrea S. Cáceres**  
Secretaria

R.N° 160.336 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Secretaría N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, 1° piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Sanz, Haydée Eve s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 8.136/2015. Publíquense los edictos citatorios por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sra. SANZ, Haydée Eve, LC N° 1.992.832, falleció el día 06 de septiembre del año 2009, en Resistencia, Chaco, para que dentro de los treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 31 de agosto de 2015.

**Dra. Selva L. Puchot**  
Secretaria

R.N° 160.340 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretario, Abg. Pablo Tealdi, sito en Güemes N° 609, ciudad, notifica al Sr. Aquilino ACOSTA, D.N.I. N° 7.515.728, por tres (3) días, la resolución de fs. 6/7, dictada en autos: "**Neira, César Roque c/Acosta, Aquilino s/ Ejecutivo**", Expte. N° 6.566/11, que en su parte pertinente dice: "///sistencia, 23 de Junio de 2011. Autos y vis-

tos... Considerando... **Resuelvo:** I.- LLEVAR adelante la ejecución, contra Aquilino Acosta, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos Novcientos dieciséis (\$ 916,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de pesos Doscientos setenta y cinco (\$ 275,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER saber al ejecutado que, dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Miryam F. de Cucueff y Samuel Israel, en las sumas de pesos Setecientos treinta y seis (\$ 736,00), a cada uno, como patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y, con, las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, protocolícese. Not. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia, 6 de marzo de 2015.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.337 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Ana Mariela Kassor, Juez Civil y Comercial N° 2, citando a herederos y acreedores de la causante: VILLALBA, Atanasio, MI N° 6.327.207, fallecido en Resistencia, Chaco el día 1 de Enero de 2015, citando a los herederos y acreedores por edicto, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**Villalba, Atanasio s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 4.940/15. Resistencia, 24 de agosto de 2015.

**Dra. Andrea S. Cáceres**  
Secretaria

R.N° 160.343 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; cita por tres días y emplaza por treinta días (30), contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DE CENA, Pablo, D.N.I. N°: 3.565.193, en autos caratulados: "**De Cena, Pablo s/Sucesorio**", Expte. N°: 1.563/15, Secretaría N°: 1, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 4 de septiembre de 2015.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 160.344 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; cita por tres días y emplaza por treinta días (30), contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ACOSTA, Cervando, D.N.I. N°: 7.423.739, en autos caratulados: "**Acosta, Cervando s/Sucesorio**",

Expte. N°: 1.312/15, Secretaría N°: 2, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 31 de agosto de 2015.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 160.345 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, Dra. María de los Angeles Vulekovich, en los autos caratulados: "**Alvarez, Antonio Adán c/Fernández, Carmen Gabriela s/Ejecutivo**", Expte. N° 1.679/12, se hace saber por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes que lo represente en el juicio, a la Sra. FERNANDEZ, Carmen Gabriela, D.N.I. N° 20.451.298, la sentencia monitoria recaída en estos autos, cuya parte resolutive, expresa: Resistencia, 31 de octubre de 2012... **Resuelvo:** I) LLEVAR adelante la ejecución contra Carmen Gabriela Fernández, condenándolo a pagar al accionante la suma de pesos Once mil quinientos setenta (\$ 11.570,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de pesos Tres mil cuatrocientos setenta y uno (\$ 3.471,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6, párrafo primero de la citada ley. Asimismo, intimásele a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Luciano Gastón Arzamendía y Gustavo Bordón Ramos, en la suma de pesos Un mil sesenta y ocho (\$ 1.068,00), como patrocinantes y en la suma de pesos Cuatrocientos veintisiete (\$ 427,00) como apoderados, a cada uno, respectivamente, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese. Fdo.: Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez. Resistencia, 7 de agosto de 2015.

**Dra. Cristina E. Hryczyrs**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.347 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Julián Fernando Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en calle Laprida N° 33 Torre 2, piso, de esta ciudad, Secretaria N° 21 a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Armenia BEHR, DNI N° 3.001.285, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Behr, Armenia s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 7.240/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia. Secretaría, 1 de septiembre de 2015.

**Liliana Noemí Ermácora**  
Secretaria

R.N° 160.350 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, sito en Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Ricardo Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara: Publíquese edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, empla-

zando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Causante: Sra. Doña Rosalía VAZQUEZ de LOPEZ, M.I. N° 93.787.158, en los autos caratulados: "**Vázquez de López, Rosalía s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 567/14. Resistencia, 9 de diciembre de 2014.

**María Julieta Mansur**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.351 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** Fabiana Andrea Bardiani, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, ciudad, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del causante, Sr. Emilio GARNIER, DNI N° 7.150.083, en autos caratulados: "**Garnier, Emilio s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 2.662/15, que tramita por ante juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 3 de septiembre del 2015.

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.354 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Delia Francisca Galarza, Juez del Juzgado de Paz, de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTIN, Héctor Julio, M.I. N° 7.452.577, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Martín, Héctor Julio s/Sucesorio**", Expte. N° 239/15, 18 de agosto de 2015.

**Mónica A. González de De Jesús**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.355 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, María Elena BARRIOS, M.I. N° 12.687.215, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en autos: "**Barrios, María Elena s/Juicio Sucesorio**", Expte. 234/15, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 7 de septiembre de 2015.

**Marina A. Botello, Secretaria**

R.N° 160.356 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 4, sito en calle 9 de Julio 165, de Pcia. Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARCIA, Mariano Ramón, DNI: N° 11.637.428, para que hagan valer sus derechos en autos: "**García, Mariano Ramón s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 177/14, Secretaria cargo de la Dra. Silvia Analía Vittar. Pcia Roque Sáenz Peña, 26 de junio del 2015.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.357 E:11/9 V:16/9/15

**EDICTO.-** El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Sra. Juez Alicia Susana Rabino, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Claudia Rosana Ledesma, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4º, piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. MENDEZ, José Abel, DNI N° 6.311.723, para que en el

término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**Méndez, José Abel s/Sucesión Testamentaria**", Expte. N° 7.467/15. Resistencia, 2 de septiembre de 2015.

**Claudia Rosana Ledesma**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.367 E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Alejandro Juárez. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro Pascual SOSA, M.I. 7.442.557, fallecido el 11 de marzo de 2015, con último domicilio en La Pampa N° 796, Quitilipi, Chaco; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Sosa, Pedro Pascual s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 931/15 sec. 2. Publíquense por tres (3) días en un diario local y Boletín Oficial. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de agosto de 2015.

**Dra. Noelia M. Silva Genovesio**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.369 E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, Secretaria a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en Brown N° 249, 2° piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho, bajo apercibimiento de ley, al haber hereditario de doña Mary Esther FONSECA, M.I. N° 12.462.623, en los autos: "**Fonseca, Mary Esther s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 6.880/15. Resistencia, 10 de septiembre 2015.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.376 E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Machagai, con sede en Avda. San Martín N° 94, a cargo del Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Amancio de la Cruz RAMIREZ, M.I. N° 11.687.384, en Expediente N° 97/15, caratulado: "**Ramírez, Amancio de la Cruz s/Sucesión Ab-Intestato**", bajo apercibimiento de Ley. Machagai, Chaco, 7 de agosto de 2015.

**Jovan Velimir Yurovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.377 E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría N° 11, sito en Güemes N° 609, planta baja, de Resistencia, Provincia del Chaco, se notifica al "**Avalos, Florencia Vicenta c/Cattáneo, Sergio Fabián s/Ejecutivo**", Expte. N° 10.351/13, Sentencia Monitoria dictada en autos caratulados, Sr. Sergio Fabián CATTANEO, D.N.I. N° 17.016.925, que se transcribe: "Resistencia, 7 de febrero de 2014. Autos y vistos: **Resuelvo:** 1.- LLEVAR adelante la ejecución, contra Sergio Fabián Cattáneo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos Cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de pesos Un mil doscientos setenta y cinco (\$ 1.275,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER saber al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Flavia B. Salto Fernández, en la suma de pesos Dos mil ochocientos ochenta

ta (\$ 2.880,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, protocolícese. Beatriz Esther Cáceres Juez". Edicto por se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Not. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez. Resistencia, 13 de agosto de 2015.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.374 E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Karina Feldman, Juez a cargo del Juzgado del Menor de Edad y Familia, Secretaría N° 1, sito en French N° 166, 3º. piso, ciudad, cita por dos días para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la fecha última publicación, al Sr. Pedro QUIJANO, DNI N° 7.535.514, con el fin de que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Así fue dispuesto en autos caratulados: "**Quijano, Pedro c/Rodríguez, Buenaventura s/Divorcio Vincular**", Expte. N° 2.689/03. Secretaría, 6 de julio de 2015.

**Estela Isabel Marinoff**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.379 E:14/9 V:16/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez Paz Letrado, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados: "**Cáceres, Florinda Delicia s/Sucesorio**", Expte. 1.419/15, Sec. 1, Año 2015, Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a herederos y acreedores de CACERES, Florinda Delicia, DNI 10.283.028, fallecido en Resistencia, Chaco, el día 26 de Agosto de 2007, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan. Fdo.: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de agosto de 2015.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

s/c E:14/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza subrogante Civil y Comercial de la Décimo Quinta nominación, con domicilio en calle Laprida Nro. 33 Torre I, segundo piso, de esta ciudad, cita por dos (2) días al Sr. Ramón R. GONZALEZ, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en la causa: "**Provincia del Chaco c/ González, Ramón R. s/Expropiación**", Expte. N° 6.709/04, bajo apercibimiento de designación ley. Resistencia, 4 de agosto de 2015.

**Carlos Antonio Benítez**  
Secretario

s/c E:14/9 V:16/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario Nadelman, hace saber que, respecto de: Miguel Ezequiel ANGENE, de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, D.N.I. N° 39.790.366, domiciliado en el campo "La Colorada", de Ernesto Stein, zona rural de Coronel Du Graty, nacido en Buenos Aires en fecha 6 de agosto de 1996, hijo de Juan Carlos Angene y de Ofelia Mabel Ledezma (v), en la cau-

sa caratulada: “**Rodríguez, Ezequiel Lucas y Angene, Miguel Ezequiel s/Robo con arma de fuego apta para el disparo en grado de coautoría**”, Expte. N° 09, folio 106, año 2015, se ejecuta la sentencia N° 25 de fecha 21/05/2015, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal **resuelve**: “...1)... 2) Condenar a Miguel Ezequiel Angene, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de «*Robo con arma apta para el disparo en grado de tentativa y en calidad de coautor*», a pena de **cinco (5) años** de prisión efectiva, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensor particular durante parte del proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 166 inc. 2, primer supuesto, primer apartado en función del 42 y 45, todos del C.P., arts. 409, 513, 514 y 516, todos del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la Ley 4.182 y modificatorias). 3)... Notifíquese. Regístrese. Protocolícese. Cúmplase ley N° 22.117”. Fdo.: Dra. Emilia María Valle, Presidente de Trámite. Dr. Daniel Javier Ruiz, Vocal. Dr. Mario B. E. Nadelman, Vocal. Ante: Dra. Gisela Mariana Oñuk, Secretaria. Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 4 de septiembre de 2015.

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria

s/c E:14/9 V:23/9/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario Nadelman, hace saber que, respecto de: Ezequiel Lucas RODRIGUEZ, alias “Alis”, de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de profesión ayudante de mecánico, domiciliado en Barrio Alto Verde, de la localidad de Coronel Du Graty, nacido en Coronel Du Graty, Chaco en fecha 8 de agosto del año 1991, hijo de Ernesto Rodríguez (v) y de Liana Ester Aguirre (v), en la causa caratulada: “**Rodríguez, Ezequiel Lucas y Angene, Miguel Ezequiel s/Robo con arma de fuego apta para el disparo en grado de coautoría**”, Expte. N° 09, folio 106, año 2015 (Reg. Fiscalía N° 4.122/14), se ejecuta la sentencia N° 25 de fecha 21/05/2015, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal **resuelve**: “1) Condenar a Ezequiel Lucas Rodríguez, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de «*Robo con arma apta para el disparo en grado de tentativa y en calidad de coautor*», a la pena de **cinco (5) años** de prisión efectiva, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensor oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 166 inc. 2 primer supuesto, primer apartado en función del 42 y 45, todos del C.P., y arts. 409, 513, 514 y 515, todos del C.P.P.). 2) ... 3) Unificar las penas impuestas a Rodríguez, Ezequiel Lucas, de filiación personal obrante en autos, por sentencia dictada por el Juzgado en lo Penal de sentencia N° 2 de Rosario, Santa Fe, con la que aquí se dicta, e imponer al condenado Rodríguez, Ezequiel Lucas, la pena única de **seis (6) años y dos (2) meses** de prisión efectiva con accesorias legales, sanción comprensiva de los delitos de «*Robo con arma apta para el disparo en grado de tentativa y en calidad de coautores y robo calificado*», en concurso real (arts. 166 inc. 2 primer supuesto, primer apartado en función del 42 y 166 inc. 2 en función del 55 y 58, todos del C.P.). 4) Declarar reincidente por primera vez a Ezequiel Lucas Rodríguez, en virtud de lo establecido en el art. 50 del C.P. 5) ... 7)... Notifíquese. Regístrese. Protocolícese. Cúmplase ley N° 22.117. Dése intervención a A.F.I.P., A.T.P. y Caja Forense”. Fdo.: Dra. Emilia María Valle, Presidente de Trámite. Dr. Daniel Javier Ruiz, Vocal. Dr. Mario B. E. Nadelman, Vocal. Ante: Dra. Gisela Mariana Oñuk, Secre-

taria. Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 4 de septiembre de 2015.

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria

s/c E:14/9 V:23/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Edgardo Gabriel VILLALBA, DNI N° no recuerda, apodado “Piti”, edad 32 años, estado civil soltero, de profesión changarín, nacionalidad argentino, nacido en Tres Isletas –Chaco– el 17/07/1982, domiciliado en Barrio Aipo, Mz. 1 Pc. 14, localidad de Tres Isletas, no sabe leer y escribir, estudios no posee, hijo de Juan Villalba (v) y de Albina Leiva (v), se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 9 de junio de 2014. **Resuelvo**: I.- Trabrar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), tarea que se encomienda al actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari –Secretario– ...///J. J. Castelli, 2 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado, atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Edgardo Gabriel Villalba fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 49, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que constituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 57, dispongo: Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Edgardo Gabriel Villalba, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación, conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.”. (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado –Fiscal de Investigación N° 1–. Dr. José Chaparro –Secretario Sub.–.

**Dr. José Rolando Chaparro**  
Secretario Subrogante

s/c E:14/9 V:23/9/15

**EDICTO.-** Dr. Diego Martín Santiano, Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Rubén Raúl ROLDAN, DNI N°: 31.952.100, apodado “Gordo”, edad 29 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Miraflores el día 27 de febrero de 1986, domiciliado en Lote 126 de paraje Balbuena, jurisdicción de Miraflores, con estudios primarios completos, hijo de Eugenio Roldán (v) y de Angela González (v); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: “...I) Declarando a Rubén Raúl Roldan, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo del Código Penal), y en consecuencia condenándolo a la pena de **nueve (9) años** de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, inc. d) de la ley 4.182 y sus modif., y debiendo abonar la suma de \$ 3.450, que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N., llevado a cabo en los presentes (fs. 211), intimándose al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente. II)... III)... IV)... V)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo –Juez Sala Unipersonal– Cámara

Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazábal, Secretaria...". Juan José Castelli, Chaco, 7 de septiembre de 2015.

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

s/c

E:14/9 V:23/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación Prov. N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Carlos Marcelo ALMARAZ, DNI N° 30.438.326, edad 29 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Gancedo, Chaco, el 21 de octubre de 1983, domiciliado en Estancia Felipe Garlici, localidad de Fuerte Esperanza, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primarios incompleto, no posee antecedentes penales, hijo de Félix Berto Almaraz (v) y de Ramona Elsa Cejas (v), domiciliados en Gancedo y Charata, provincia del Chaco, respectivamente, se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 11 de junio de 2015... **Resuelvo:** I) Trabrar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), con lo cual librese mandamiento de embargo. II) Asimismo encomendar a la Sra. Fiscal actuante que deberá notificar al imputado del embargo trabado en su contra. III)... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari, Secretario. ...///J. J. Castelli, Chaco, 1 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Carlos Marcelo Almaraz fue citado a los efectos de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 111, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que constituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 106, dispongo: Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Carlos Marcelo Almaraz, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado –Fiscal de Investigación N° 1–. José Chaparro –Secretario Subrog.–.

**Dr. José Rolando Chaparro**  
Secretario Subrogante

s/c

E:14/9 V:23/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría única, sito en Avenida Laprida N° 33, torre II, 1er. piso, cita por dos días a Lucas Javier SALOM, DNI: 31.698.623, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezca a estar a derecho, en autos: "**Bazzano, Emanuel Alejandro c/Salom, Lucas Javier Conductor y Propietario del Vehículo IDL-197 y/o Provincia Seguros S.A. y/o quien Resulte Responsable s/Daños y Perjuicios y Daño Moral p/ Acc. Tránsito**", Expte. N° 1.944/15, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que la represente en el juicio. Resistencia, 26 de agosto del 2015.

**Dra. Selva L. Puchot**  
Secretaria

R.N° 160.386

E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez de Paz Letrado de Machagai, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Doña Estebaniana GOMEZ, M.I. 3.386.281, bajo apercibimiento de ley. Machagai, Chaco, 10 de febrero de 2015.

**Jovan Velimir Yurovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.387

E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín, Chaco, cita durante tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Abel Cergio SANCHEZ, D.N.I. N° 11.223.203, en los autos caratulados: "**Sánchez, Abel Cergio s/Sucesorio**", Expte. N° 254/15. Gral. San Martín, Chaco, 8 de septiembre de 2015.

**Yilda Pasotti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.392

E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, 1<sup>er</sup>. piso, Resistencia, cita por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, a herederos y acreedores de ARCE, Ramón Francisco, M.I N° 5.639.083, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Arce, Ramón Francisco s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 11.826/14. Resistencia, 9 de septiembre de 2015.

**Dra. Mary B. Pietto**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.395

E:16/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Rocha, cita por tres días y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, a que en el término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Malacarne Margarita s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 166/15, Expte., a cargo de la suscripta. Villa Angela, 14 de agosto del 2015.

**Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.396

E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Claudia Torassa, cita por tres días, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, a que en el término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Nicoloff, Juan s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. 731/15, a cargo de la suscripta. Villa Angela, ... de agosto del 2015.

**Dr. Pablo Iván Malina**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.397

E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación, sito en Avda. Laprida 33 Torre I, segundo piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Angel MORALES, M.I. 6.148.308, que se crean con derecho, en los autos caratulados: "**Morales, Angel s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 6.458/14, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de noviembre del 2014.

**Dr. Carlos Antonio Benítez**  
Secretario

R.N° 160.402

E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de GOMEZ, Mauro Alejandro (alias "Maurito", D.N.I. N° 34.055.130, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Raota Sector A, casa 7, hijo de Victoriano Gómez y de Claudia Graciela Ortiz, nacido en General San Martín, el 17 de noviembre de 1988, Pront. Prov. N° CF 47.336 y Pront. Nac. N° U3248762), en los autos caratulados: "**Gómez, Mauro Alejandro s/Ejecución de pena (unificación de pena –efectiva–)**", Expte. N° 247/15, se ejecuta la sentencia N° 116 de fecha 07.08.2015, dictada por la Cámara Segunda en

lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... III) Condenar a Mauro Alejandro Gómez, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con amenazas con arma todo en grado de coautor previsto y reprimido por los art. 163, inc. 6°, en función de los arts. 42, 45 y 55 y art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, en función del art. 45, todos del Código Penal, a cumplir la pena de **un año** de prisión de cumplimiento efectivo. IV) Unificar las penas impuestas en las presentes actuaciones Expte. 12.809/2015, con la impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa N° 1-14746/10 y en sus agregadas por cuerda Expte. N° 1-15192/10 y en Expte. 1-2781/12 por sentencia N° 87 de fecha 19/09/2012, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 58, ambos del Código Penal; imponiendo al condenado Mauro Alejandro Gómez, la pena única de **cuatro (4) años y seis (6) meses** de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 y costas. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Juez– Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. María Virginia Serrano Díaz Colodrero –Secretaria– Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 1 de septiembre de 2015.

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario Provisorio

s/c

E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de RUIZ DIAZ, Miguel Angel (D.N.I. N° 32.798.327, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle 15 y Lavalle, Pront. Prov. N° 45.880 RH y Pront. Nac. N° 3.199.611), en los autos caratulados: "**Ruiz Díaz, Miguel Angel s/Ejecución de pena (unificación de pena –efectiva–)**", Expte. N° 264/15, se ejecuta la sentencia N° 110 de fecha 16.06.2015, dictada por el Juzgado Correccional de la Segunda Nominación de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Miguel Angel Ruiz Díaz, de filiación personal consignada «ut supra», a la pena única pare el presente caso de **un (1) año y dos (2) meses** de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de Portación de arma de fuego de uso civil sin autorización legal (art. 189 bis, inc. 2°, párrafo 3° del C.P.), por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 413 del C.P. II) Revocar la libertad condicional que le fuera otorgada a Miguel Angel Ruiz Díaz, por el Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, el 10 de julio de 2013 (Expte. N° 392/09, caratulado: «Ruiz Díaz, Miguel Angel s/Ejecución de pena», registro de ese Tribunal y sin que se compute el término mientras estuvo en libertad (art. 15 del C. P.). III) Unificar la pena impuesta en el presente con la impuesta en la sentencia N° 033/08, dictada el 19.11.08, por el Juzgado del Menor de Edad y Familia N° 4, en su parte aún no cumplida y disponer como única pena la de **tres años y ocho meses** de prisión efectiva, más accesorias legales, como autor responsable de los delitos de: Robo agravado por el uso de arma inidónea –dos hechos– en concurso real (art. 166 último párrafo y 55 ambos del C.P.), Amenazas agravado por el uso de armas (art. 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del C.P.), Homicidio en ocasión de robo (art. 165 del C.P.) y portación de arma de uso civil sin la debida autorización, todo en concurso real (art. 189, inc. 2°, 3° párrafo del C.P. y 55 del C.P.), por aplicación de lo normado en el art. 58 del Código Penal. IV) Declarar a Miguel Angel Ruiz Díaz, reincidente (art. 50 del Código Penal)... Fdo.: Dr. Armando Ismael Zacarías, Juez; Dra. Sandra Beatriz González Kriegel, Secretaria, Juzgado Correccional Segunda Nominación". Resistencia, 9 de septiembre de 2015.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c

E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a

Mariano GOMEZ, DNI N° 29.212.920, edad 43 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentina, nacido en Pampa Argentina, jurisdicción de Juan José Castelli, el no recuerda, domiciliado en Chacra N° 07 de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, no sabe leer y escribir, antecedentes penales no posee, hijo de Juan Gómez (v), y de Ema Pablo (f), se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 5 de junio de 2015. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari, Secretario. "...///J. J. Castelli, 9 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Mariano Gómez fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantías en las presentes autos a fs. 29, y que el mismo se notificó de la audiencia, según constancia de fs. 34, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Mariano Gómez, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón**  
Secretario

s/c

E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Mariano Fernando MONTAÑA, DNI N° 38.539.854, apodado no posee, edad 20 años, estado civil soltero, de profesión ladrillero, nacionalidad argentino, nacido en J. J. Castelli, Chaco el 18/11/1994, domiciliado en Quinta 16, ciudad, sabe leer y escribir, estudios primario incompleto, hijo de Eduardo Montaña (v) y de Lidia Helguera (f), y a Nelson Javier PAZ, DNI N° 38.539.056, apodado no posee, edad 19 años, estado civil soltero, de profesión ladrillero, nacionalidad argentino, nacido en J. J. Castelli, Chaco el 23/11/1995, domiciliado en Quinta 15, de esta ciudad, sabe leer y escribir, estudios primario completo, hijo de Paz, Ramón Alberto (v) y de Ema Ester Guerra (v); se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 2 de julio de 2015. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes de los imputados de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari, Secretario. "...///J. J. Castelli, 10 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que los imputados Mariano Fernando Montaña y Nelson Javier Paz fueron citados a fin de notificárseles de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantías en las presentes autos a fs. 84, y que los mismos se han notificado de dicha audiencia, no compareciendo a la misma, según constancia de fs. 88 y 89 respectivamente, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo a los Sres. Mariano Fernando Montaña y Nelson Javier Paz, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo Emilio Bordón,** Secretario

s/c

E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Eladio QUIJANO, DNI N° 37.261.938, apodado "Kili", edad 20 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 31/07/1993, domiciliado en Barrio Matadero, Mz. 01, Pc. 01, localidad de Castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primario completos, no posee antecedentes penales, hijo de Hilarlo Quijano (f) y de Irma Portillo (v), domiciliados en Barrio Matadero, y a Gerardo David PÉREZ, DNI N° 36.564.611, apodado "Pisada", edad 22 años, estado civil soltero, de profesión argentino, nacionalidad argentino, nacido en Tres Isletas, Chaco, el 17/02/1992, domiciliado en Quinta Nis, localidad de Juan José Castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primario completos, sin antecedentes penales, hijo de Carmen Isabel González (v) y de Enrique Pérez (f), domiciliados en Quinta N° 27, ciudad; se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 20 de mayo de 2015.

**Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes de los imputados de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un cinco mil (\$ 5.000), tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari, Secretario. "...///J. J. Castelli, 10 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que los imputados Eladio Quijano y Gerardo David Pérez fueron citados a fin de notificárseles de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantías en las presentes autos a fs. 83, y que los mismos se han notificado de dicha audiencia, no compareciendo a la misma, según constancia de fs. 93 y 94, respectivamente, dispongo: Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo a los Sres. Eladio Quijano y Gerardo David Pérez, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón**  
Secretario

s/c E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Walter Luciano CRAVERO, DNI N° 41.944.385, apodado no posee, edad 19 años, estado civil soltero, de profesión constructor, nacionalidad argentino, nacido en Miraflores, el 16 de diciembre de 1995, domiciliado en planta urbana, Miraflores, Chaco, si leer y escribir, estudios primario completo, hijo de Héctor Cravero (v) y de Ester Fernández (v), domiciliados en planta urbana, Miraflores; se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 7 de mayo de 2015. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un cinco mil (\$ 5.000), tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari, Secretario. "...///J. J. Castelli, 10 de septiembre de 2015. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Walter Luciano Cravero, fueron citados a fin de notificárseles de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantías en las presentes autos a fs. 41, y que el mismo se han notificado de dicha audiencia, no compareciendo a la misma, según constancia de fs. 46, dispongo: Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo a los Sres. Eladio Quijano y Gerardo David Pérez, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód.

Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón**  
Secretario

s/c E:16/9 V:25/9/15

**EDICTO.-** Dra. Silvia Mirta Felder, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, torre 1, 2° piso, ciudad, a dispuesto citar por dos días a los presuntos herederos del Sr. Ramón Waldino GÓMEZ, D.N.I. N° 05.634.778, emplazándolos por cinco (5) días a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. defensor oficial de ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**González, Eduardo Ramón c/ Gómez, Ramón Waldino y/o quien Resulte Propietario s/Escrituración**", Expte. N° 3889/15. (Fdo.): Dra. Silvia Mirta Felder, Juez subrogante Civ. y Com. N° 15. Resistencia, 11 de septiembre del 2015.

**Dr. Carlos Antonio Benítez**  
Secretario

R.N° 160.404 E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** La Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5, sito en López y Planes 36, ciudad, Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, en autos: "**Orcola, Ana María s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 8.596/15, por resolución de 12 agosto 2015, ordena publicar edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario local, citando y emplazándose, para que en el plazo de treinta días posteriores a última publicación, comparezcan herederos y acreedores de Ana María ORCOLA, DNI N° 4.287.758, a hacer valer sus derechos y deducir acciones que correspondan. Fdo.: Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Juez. Resistencia, 26 de agosto de 2015.

**Lidia Ofelia Castillo**  
Secretaria

R.N° 160.405 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de la localidad de Las Garcitas, Chaco, a cargo del Dr. Fernando J. Morán, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Pereyra Borisov, en autos caratulados: "**Altamirano, Audona s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N°: 263/15/15 S, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores, a que comparezcan hacer valer sus derechos.

**Dr. Morán, Fernando J.**  
Juez Titular

R.N° 160.407 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez; Dra. María Sandra Varela, Secretaria, sito en Belgrano N° 473, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. En autos caratulados: "**Wolcoff S.R.L. c/Cardozo, Roberto Alcides y otro s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 2.015/12, Secretaría única, ha dispuesto lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 9 de noviembre de 2012. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) LLEVAR adelante la ejecución contra Roberto Alcides CARDOZO y Carlos Alberto CABRAL, condenándolos a pagar al accionante la suma de pesos Trece mil trescientos noventa (\$ 13.390,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de pesos Dos mil seiscientos setenta y ocho (\$ 2.678,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero

de la citada ley. Asimismo, intimáseles a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios de la Dra. Stella Marys Rossi Wenk, en la suma de pesos Un mil setecientos trece (\$ 1.713,00), en carácter de letrada patrocinante de la parte actora, y la suma de pesos Seiscientos ochenta y cinco (\$ 685,00), como apoderada de la misma parte, con más IVA (21%), si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2.011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese. Dr. Marcelo Darío Gauna –Juez– Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. //sidencia R. Sáenz Peña, 7 de agosto de 2015. **Autos y vistos:** Atento a lo solicitado y de conformidad al art. 4º de la Ley 6.002, cítese a Roberto Alcides Cardozo, DNI N° 18.494.982, por edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. Dr. Marcelo Darío Gauna –Juez– Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de agosto de 2015.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 160.410 >\*< E:16/9/15

**EDICTO.-** Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez; Dra. María Sandra Varela, Secretaria, sito en Belgrano N° 473, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. En autos caratulados: “**Wolcoff S.R.L. c/Castillo, Jorge Eduardo y otro s/Juicio Ejecutivo**”, Expte. N° 2.555/13, ha dispuesto lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 7 de febrero de 2014. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) LLEVAR adelante la ejecución contra Jorge Eduardo CASTILLO y Fabio Hernán SOTO, condenándolos a pagar al accionante la suma de pesos Diez mil ochocientos setenta y dos (\$ 10.872,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cuatro (\$ 2.174,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6, párrafo primero de la citada ley. Asimismo, intimáseles a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios de la Dra. Stella Marys Rossi Wenk, en la suma de pesos Un mil trescientos noventa y uno (\$ 1.391,00), en carácter de letrada patrocinante de la parte actora, y la suma de pesos Quinientos cincuenta y seis (\$ 556,00), como apoderada de la misma parte, con más IVA (21%), si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2.011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese. Dr. Marcelo Darío Gauna –Juez– Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. //sidencia R. Sáenz Peña, 22 de mayo de 2015. **Autos y vistos:** Atento a lo solicitado y

de conformidad al art. 4º de la Ley 6.002, cítese a Jorge Eduardo Castillo, DNI N° 17.017.610, por edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. Dr. Marcelo Darío Gauna –Juez– Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 28 de mayo de 2015.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 160.411 >\*< E:16/9/15

**EDICTO.-** Dr. Oscar R. Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, primer piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a BUS-TOS, Sebastián, D.N.I. N° 23.273.909, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: “**El Galpón Maderas c/Bustos, Sebastián s/Prepara Vía Ejecutiva**”, Expte. N° 2.151/14. Resistencia, 22 de junio de 2015.

**Dra. Inés R. E. García Plichta**  
Secretaria

R.Nº 160.413 >\*< E:16/9/15

**EDICTO.-** Dr. Oscar R. Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, primer piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Dra. Gabriela Pallini, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a GARIBOLDI, Horacio Alberto, D.N.I. N° 26.140.376, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: “**Misión Motos c/Gariboldi, Horacio Alberto s/Ejecutivo**”, Expte. N° 1.784/14. Resistencia, 25 de junio de 2015.

**Dra. Gabriela Pallini**  
Secretaria

R.Nº 160.414 >\*< E:16/9/15

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia: Cita por edictos a GOMEZ, Angel Hugo, D.N.I. 21.913.670, que se publicarán por (3) tres días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por el término de (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: “**Morales, Alejandro c/Gómez, Angel Hugo s/Ejecutivo**”, Expte N° 2.756/14. Resistencia, 6 de julio de 2015.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.Nº 160.415 >\*< E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Secretaría N° 1. Cita por tres (3) y emplaza por treinta días (30), contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BILLORDO, Roque Oscar, M.I. N° 12.186.371, en los autos caratulados: “**Billordo, Roque Oscar s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 765/14, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 14 de agosto de 2015.

**María Alejandra Recchia**  
Secretaria

R.Nº 160.416 >\*< E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Mirta Felder –Juez– Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaria N° 16, a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Don MAIDANA,

Rafael, D.N.I. N° M7.513.746, fallecido el día 19 de Febrero del 2015, siendo su último domicilio real en calle Juan de Dios Mena N° 2.016, Villa Libertad, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Así está dispuesto en los autos caratulados: "**Maidana, Rafael s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 6.075/15, año 2015, del Registro de este Tribunal. Resistencia, 12 de agosto de 2015.

**Andrea B. Alonso**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.417 E:16/9 V:21/9/15

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Zamo, Juan Alberto s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1.652/15, Sec. N° 4, resuelve: se cita por 1 día y emplaza por 30 días, contados a partir de la única publicación a los herederos y acreedores de ZAMO, Juan Alberto, DNI N° 7.913.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de septiembre de 2015.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.418 E:16/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a AZARETZKY Ana Teresa, DNI. 5.875.390 que se publicarán por 2 veces el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Azaretzky Ana Teresa y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 2438/13. Resistencia, 12 de junio de 2015.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.419 E:16/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a MIÑO Adrian Horacio, DNI. 26.267.026 que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Miño Adrian Horacio s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 1179/13. Resistencia, 11 de junio de 2015.

**Nilda Gladys Fretes**  
Secretaria Provisoria

R.N° 160.420 E:16/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a ACOSTA Laura Elizabeth (DNI: 18.145.061) que se publicaran por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Cuadrado Guillermo c/Acosta Laura Elizabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 2999/13. Resistencia, 24 de junio de 2015.

**Nilda Gladys Fretes**  
Secretaria Provisoria

R.N° 160.421 E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia sito en calle López y Planes N° 48, conforme lo normado por el art. 25 de la Ley 14.394, cita una vez por mes durante seis meses al Sr. BLANCO Ernesto Fabian, D.N.I.: 22.131.009 presunto ausente, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. En los autos: "**Ayala Paula Esther s/Declaracion de Ausencia con Pre-sunción de Fallecimiento**", Expte. N° 15418/01. Resistencia, 18 junio de 2015.

**Lorena Mariana Terada**  
Secretaria/Abogada

R.N° 160.423 E:16/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Titular, Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. J. de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cito por tres días y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de Don VELAZQUEZ, Wilfredo Antonio, D.N.I. N° D.N.I. N° 14.437.453, para hacer valer sus derechos, en autos: "**Velázquez Wilfredo s/Sucesorio**", Expte. N° 221/15, bajo apercibimiento de Ley. Gral. J. de San Martín, 09 de septiembre de 2015.

**Gustavo Juan Dib**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.424 E:16/9 V:21/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° piso, secretaria a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora; cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Pablo ROMERO, MI N° 7.658.663, para que comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos y deduzcan las acciones que correspondan en los autos caratulados: "**Romero, Pablo s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 1781/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de julio de 2015.

**Liliana Noemí Ermácora**  
Secretaria

R.N° 160.425 E:16/9 V:21/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Ana Mariela Kassor, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Segunda Nominación; Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Andrea Silvina CACERES, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, Piso 2, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jose Antonio GUERRERA, M.I. N° 11.406.651, en autos: "**Guerrera José Antonio s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte N° 2828/15, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 28 de julio de 2015. Resistencia, 11 de junio de 2015.

**Dra. Andrea S. Cáceres**  
Secretaria

R.N° 160.427 E:16/9 V:21/9/15

>\*<

**EDICTO.-** Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Vigésima Primera Nominación, Secretaria N° 21 a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Miguel Angel ROMERO, M.I. N° 16.641.689, en autos: "**Romero Miguel Angel s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 3.932/15, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 11 de agosto de 2015.

**Liliana Noemí Ermácora**  
Secretaria

R.N° 160.428 E:16/9 V:21/9/15

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Gladis Beatriz Regosky, Juez Subrogante Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don RAMIREZ

Benigno, M.I. N° 5.625.469 y Doña ARCE Miguela, M.I. N° 0.599.797 para que hagan valer sus derechos en autos: "**Ramírez Beningo y Arce Miguela s/Juicio Sucesorio**", Expte N° 408, año 2015 JC-, Sec. Única" bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 07 de Septiembre de 2015.

**Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 160.429 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Colonia Elisa, Chaco, cita por tres días y emplazan por treinta días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores de SENGUER Adelio, M.I. N° 7.411.773 y BORDA Joaquina, M.I. N° 1.226.058, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Senguer Adelio y Borda Joaquina s/Sucesorio**", Expte. N° 227/15, bajo apercibimiento de ley. Colonia Elisa, Chaco, 02 de septiembre de 2015.

**Dra. Hilda Graciela Pereyra**  
Juez de Paz Titular

R.N° 160.430 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Gabriela N. Ponce, Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Héctor M. Laola, sito en B. Mitre 355, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Fidel Ramón ACOSTA, D.N.I. N° 7.441.246, en autos: "**Fidel Ramón Acosta s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte N° 1426/15. Publíquese por tres días. Las Breñas, 28 de julio de 2015.

**Dra. Miriam A. Aguirre**  
Secretaria

R.N° 160.432 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** Dra. Lidia Márquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 2º Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días con más cinco (5) días en razón de la distancia, posteriores a la fecha de la última publicación a los herederos de Santiago CASTILLO, D.N.I. N° 7.915.142 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Martínez Carlos Alberto c/Castillo Santiago s/Ejecutivo**", Expte. N° 4556/99. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 7 de setiembre de 2015.

**Liliana Niveyro**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.436 E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** La Dra. Ana Mariela Kassor, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 1º piso, Resistencia, Chaco, en los autos, Expte. N° 4278/14 "**Acosta Antonio c/Vallejos Hurtado César s/Prescripción Adquisitiva**", cita a el demandado, Sr. César Hurtado VALLEJOS y/o herederos y/o sucesores y/o terceros interesados, a tal fin publíquese los edictos en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 02 de septiembre de 2015.

**Dra. Andrea S. Cáceres**  
Secretaria

R.N° 160.437 E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** Dra. Patricia Lorena Cimbaro Canella, Juez titular, secretaria autorizante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 4º Piso de la ciudad de Charata, Chaco, cita por el término de tres (3) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, Sr. SANCHEZ Francisco, MI. N° 3.564.011, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "**Sánchez Francisco s/Sucesorio**" Expte. N° 1350/01, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 27 de agosto de 2.015.

**Dr. Claudio Federico Bernad**  
Abogado/Secretario

R.N° 160.438 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Hugo Silvio Longui, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Cuarto Piso, Ciudad, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macias, cita por tres (3) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "**Gómez, Bernardino s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 1314/14. Fdo. Dr. Claudio Hugo Silvio Longhi - Juez. 21 de mayo de 2015.

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.439 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder - Juez, sito en Avda. Laprida 33, Torre I, 3º Piso, Resistencia, en autos: "**Galviz Díaz Edilberto y Chirife de Galviz Díaz Sofia Catalina c/Rodríguez Alberto Enrique y/o González Emilce Noemí y/o Q.R.P. s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 11020/14, cita a la Sra. GONZALEZ Emilce Noemi, por medio de edictos, según lo dispone el art. 145 y 321 del C.P.C.C. "de facto", los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 1 de setiembre de 2015.

**Andrea B. Alonso**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.440 E:16/9 V:18/9/15

**EDICTO.-** La Doctora Silvia Mirta Felder Juez - del Juzgado Civil y Comercial N° 16, secretaria de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: "**Bullón de Ramírez Dionisia s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. 4156/15, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Dionisia BULLON de RAMIREZ, D.N.I. N° 6.751.486 para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 11 de agosto de 2015.

**Andrea B. Alonso**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.441 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** La Doctora Alicia Susana Rabino, Juez - del Juzgado Civil y Comercial N° 9, secretaria de Claudia Rosana Ledesma, sito en Avda. Laprida N° 33, piso 4, Torre II Ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: "**Pastori Héctor César s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. 10038/14, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Héctor César PASTORI, D.N.I. N° 7.447.500, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 04 de agosto de 2015.

**Claudia Rosana Ledesma**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.442 E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, a cargo de la Dra. Claudia A. Torassa, Secretaria, a cargo de la Dra. Erica A. Slanac, sito en calle 9 de Julio de la ciudad de Villa Ángela, cita por tres días y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don TORRES, Cristian Gonzalo, D.N.I. N° 34.570.365

para que dentro de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: "**Torres, Cristian Gonzalo s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte N° 679/15, Villa Angela, Chaco, 10 de septiembre de 2015.

**Dra. Erica Albertina Slanac**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.444 >\*< E:16/9 V:21/9/15

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaría N° 3, con sede en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Nicasio LUDUEÑA, M.I. N° 3.760.349 y Zoila Blas ALDERETE, M.I. N° 6.575.734, en Expediente N° 1.703/15: "**Ludueña, Nicasio y Otro s/Sucesorio Ab-Intestato**", bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 11 de septiembre de 2015.

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 160.445 >\*< E:16/9 V:21/9/15

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y  
MANTENIMIENTO PENITENCIARIO  
**LICITACION PUBLICA N° 32/15**

**Objeto del llamado:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra: CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CHACO – DEPARTAMENTO LIBERTAD – PROVINCIA DE CHACO – REPUBLICA ARGENTINA y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución, completa de la obra.

**Consulta de pliegos:** A) En la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas. T.E. 5300-4033, en la oficina de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO, Avenida España 2591, 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17:30 hs. B) En el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Chaco, sita en Pte. Marcelo T. de Alvear 145, Piso 2º, Ed. "B", Resistencia, Provincia de Chaco,

**Venta de pliegos:** Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332.S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 31 de agosto de 2015 hasta el día 18 de septiembre de 2015.

**Presupuesto oficial:** \$ 348.275,556,00 (Pesos: Trescientos Cuarenta y Ocho millones Doscientos Setenta y Cinco mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100).

**Plazo de ejecución obra:** 900 (Novecientos) días corridos (Art. 4º P.C.E.).

**Régimen Ley N° 13.064:** "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

**Lugar de presentación de consultas (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales):** Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

**Presentación de las ofertas:** Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 horas, del día 20 de octubre de 2015, (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2).

**Lugar de apertura:** Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sarmiento 329, 11º Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00 horas, del día 20 octubre de 2015.

**Lic. Pablo M. López Tascon**  
Director de Compras y Servicios Generales

R.N° 160.173 >\*< E:28/8 V:16/9/15

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
**EN AR SA**

Energía argentina S.A.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA 001/2015**  
**ADQUISICIÓN DE CAÑERÍAS API 5L X60M y X70M**  
**DE DIÁMETRO Ø16" y Ø24" Dn.(PULGADAS)**

\* **Objeto:** Adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN CAÑERÍA	CANTIDAD (M)
1	CAÑO Ø406,4mm (16") - API 5L X60M - e: 6,4 mm - PSL2	274.669
	CAÑO Ø406,4 mm (16") - API 5L X60M - e: 8,7 mm - PSL2	18.528
	CAÑO Ø406,4 mm (16") - API 5L X60M - e: 10,3 mm - PSL2	34.286
2	CAÑO Ø609,6 mm (24") - API 5L X70M - e: 7,9 mm - PSL2	14.501
	CAÑO Ø609,6 mm (24") - API 5L X70M - e: 11,9 mm - PSL2	26.317
	CAÑO Ø609,6 mm (24") - API 5L X70M - e: 11,9 mm - PSL2, espesor 8mm.	2.500

Las tuberías serán fabricadas según la especificación ENARSA 00 – L – ET -0001 Rev.3 y Revestidas según especificación técnica ENARSA – 00 – L – ET - 0002 Rev.1.

**Importante:** Los oferentes deberán presentar la oferta para todos los renglones objeto de la presente Licitación. La no cotización de alguno de los renglones o de parte de los mismos traerá aparejado el rechazo de toda la oferta.

\* **Valor del pliego:** Pesos Diez mil (\$ 10.000).

\* **Presentación de ofertas:** Hasta el día 28 de septiembre de 2015 a las 10.30 horas, en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador 1068, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

\* **Apertura de ofertas:** El día 28 de septiembre de 2015 a las 11.00 horas, en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador N° 1068, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

\* **Presupuesto oficial:** El presupuesto global estimado de la presente contratación asciende a la suma de Pesos Ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000), más IVA y Dólares Estadounidenses Sesenta millones ochocientos mil (U\$S 60.800.000), más IVA.

\* **Garantía de mantenimiento de oferta:** Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar una garantía de mantenimiento de la oferta, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, tanto de la suma en Pesos como de la suma en Dólares Estadounidenses.

\* **Publicación del pliego y consultas:** www.enarsa.com.ar

\* **Consultas:** Deberán ser formuladas durante la etapa de adquisición de pliegos y hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura. Las mismas serán formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 11.00 a 17.00 horas, con la firma del oferente y su representante, y harán concreta referencia de los puntos a aclarar.

\* **Venta de pliego de bases y condiciones:** A partir del lunes 31 de agosto de 2015 y hasta UN (1) día hábil anterior de la apertura de las ofertas, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, TEL. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas.

**Walter R. Fagyas**

Presidente - Energía Arg. S.A.

R.N° 160.286 >\*< E:28/8 V:30/9/15

**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACION PUBLICA N° 035/15**  
**EXPEDIENTE N° 133/15**

**Objeto:** Llamado a Licitación para adquisición de computadoras, monitores, impresoras y scanners.

**Destino:** Fuero Contra el Narcotráfico.

**Fecha de apertura:** 29 de septiembre de 2015.

**Hora:** 09:00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:**

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.
- 2) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **Valor del pliego:** \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) en papel sellado provincial.
- 4) **Horario de atención:** De 07:30 a 12:00 horas.
- 5) **Monto estimado:** \$ 402.400,00 (Pesos Cuatrocientos dos mil cuatrocientos).

**C.P. Beatriz Noemí Blanco**  
Jefa del Dpto. Compras y Suministros

s/c. **E:14/9 V:23/9/15**

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y  
GESTION PÚBLICA

**LICITACION PUBLICA N° 56/2015**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, A FIN DE REFORZAR EL STOCK DE PRODUCTOS FALTANTES EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. **DECRETO 2357/15.**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL (\$2.114.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 29 de septiembre de 2015, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29.09.2015, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 21.09.2015 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P.N. María Rosalía Dimitroff**  
Dcción. Gral. de Contrataciones  
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. **E:16/9 V:21/9/15**

**CONVOCATORIAS**

**TRIUNFO SEGUROS**

**Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2014 y cerrado el 30 de Junio de 2015.
3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.
10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Luis Octavio Pierrini**  
Presidente

**R.N° 160.373** **E:14/9 V:18/9/15**

>\*<

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION  
PROVINCIA DEL CHACO**

**INFORME FINAL sintetizado - AUDIENCIA PÚBLICA**  
del **lunes (31) de Agosto del año 2015 - 09.30 hs.**  
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata  
(Decreto N° 1696/2015)

**Objeto:** fue dar participación a la ciudadanía en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" presentados en los predios, ubicados en:

1. Parcela 151, Circunscripción V, Departamento Maipú (Chaco);
2. Parcela 155, Circunscripción XI, Departamento Maipú (Chaco);
3. Parcela 2, Chacra 33, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);
4. Parcela 1, Chacra 33, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);
5. Parcela 1, Chacra 32, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);
6. Charca 76, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
7. Charca 65, Circunscripción IX, Departamento General Belgrano (Chaco);
8. Chacra 136, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
9. Parcela 116 y 306, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
10. Chacra 13, Circunscripción II, Departamento, Departamento San Lorenzo (Chaco);
11. Fracción 3 de Parcela 246, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);

**Fecha, Hora y Lugar en que sesionó la audiencia:**  
Lunes (31) de Agosto del año 2015 a las 09.30 hs., en la

Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata, ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

**Funcionarios presentes:** Dr. Luciano Olivares (Subsecretario de Recursos Naturales), en carácter de Presidente de la Audiencia.

**Participantes:** los asistentes registrados fueron (5), de los cuales ninguno fue previamente inscripto para hacer uso de la palabra. No se formularon preguntas por los asistentes, en el marco de la audiencia.

**Radicación de los expedientes y vista de documentación:** los expedientes se encontrarán a disposición de la ciudadanía para su vista o consulta, a partir del día lunes 28 de Septiembre de 2015, en la Dirección de Bosques de la provincia, ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

**Resolución final:** La Declaración de Impacto Ambiental, será emitida fundadamente, por el Señor Subsecretario de Recursos Naturales, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del día en que se realizó la Audiencia Pública. Será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Blog de la Dirección de Bosques.

**Marco Legal:** Ley N° 6.409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y "Reglamento Gral. de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial"- Anexo II – Decreto N° 01/08, reglamentario de la Ley N° 4.654.

#### DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)- 154545064

[www.direcciondebosques.blogspot.com](http://www.direcciondebosques.blogspot.com)

[audienciaspublicasbosques@gmail.com](mailto:audienciaspublicasbosques@gmail.com)

**Doctor Luciano Olivares**

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c. E:16/9/15

#### CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS NESTOR KIRCHNER

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Se convoca a los Asociados a una Asamblea Extraordinaria, para el día 19/09/2015 a las 18:00 hs, en el local social, sito en Güemes 68.

ORDEN DEL DIA

- Tratar Disposición de D.P.J.J.
- Lectura y puesta en consideración A.G.O, 2014 para su rectificación.
- Lectura y puesta en consideración A.G.O 2015, para su rectificación.

**Gomez, Yanina E., DNI. 29.603.312, Presidente**  
R.N° 160.406 E:16/9/15

#### ASOCIACION CIVIL FAMILIA AGRICOLA LOMA ALTA

PJE. LOMA ALTA – BASAIL – CHACO

Se comunica a los señores socios que en la fecha 16 de octubre del 2015 a las 13.30 hs se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el local de dicha Asociación (Pje. Loma alta Basail). Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria
- 2- Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 30 de junio del 2015
- 3- Revisión de acuerdos de convivencia
- 4- Consideración y aprobación de las modificaciones del estatuto

**Nota:** La asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art. 31 del Estatuto Social)

**Natalia A. Brodo**

Contador Público - M.P. N° 3170

R.N° 160.408 E:16/9/15

#### ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "PROF. NICOLÁS ROJAS ACOSTA"

CONVOCATORIA PARA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establece en el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del año 2015 a las 9:00 (nueve) horas en la sede institucional, sita en Juan Ramón Lestani 522 de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Motivo del tratamiento fuera de término de la Asamblea.
- 2- Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y secretario, en el acta de la asamblea.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicios cerrado al 31/12/14.
- 5- Informe del órgano fiscalizador.
- 6- Elección de autoridades de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato, conforme al Art. 22 del Estatuto de la Asociación.

**María Alejandra López**

Presidenta

R.N° 160.412 E:16/9/15

#### ASOCIACION DE CHOFERES DE TAXIS Y REMISES CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria el día 30 de septiembre a las 19:00 hs. en French 960 Sindicato de los Judiciales - Resistencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Extravío del libro de asociados
- Ojeda, José Gabriel**  
Tesorero

R.N° 160.422 E:16/9/15

#### ASOCIACION CIVIL "SOMOS IGUALES"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria el día 15 de octubre de 2015 a las 20 hs. en la sede de la Asociación Civil "Somos Iguales" sito el Casa 94 Mz H Tira 5 Barrio San Cayetano - Resistencia. Chaco, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con La Secretaria y la Presidenta.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, cerrado al 30 de Junio 2015.
3. Tratamiento, consideración y autorización a la Comisión Directiva para realizar la venta de dos rodados.
4. Fijación nuevo monto cuota societaria.
5. Renovación total de Autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el término de dos años.

**Ana María Romero, Secretaria**

**Ana María Valussi, Presidenta**

R.N° 160.426 E:16/9/15

#### ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TAEKWON-DO COMUNICADO

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Taekwon-Do informa a sus asociados que, habiéndose extraviado en la vía pública el Libro Registro de Asociados N° 1, ha solicitado a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio la rúbrica y habilitación del Libro Registro de Asociados N° 2. Resistencia, Chaco, 14 de septiembre de 2015.

**Federico Eduardo Kaenel, Secretario**

**Ing. Alejandro R. Benzaquen, Presidente**

R.N° 160.433 E:16/9/15

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE  
TAXIS DE RESISTENCIA  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de septiembre del 2015 a las 08:00 horas en el local social de calle José Alsina 157 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Elección de tres socios para la mesa receptora de voto.
- 3) Análisis y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión contralor de cuentas del balance al 30/06/2015.
- 4) Cuota Societaria.
- 5) Reglamento interno del personal. Su aprobación.
- 6) Integración a la Asociación de Prestadores Turísticos.
- 7) Elección de Comisión Directiva compuesta por: 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 (dos) vocales titulares, 4 (cuatro) vocales suplentes, 3 (tres) revisores de cuentas titulares y 3 (tres) revisores de cuentas suplentes. Todo ellos por finalización de mandato.
- 8) Resultado de la elección y proclamación de nuevas autoridades.

**Marcelo A. Falcón, Secretario**  
**Fernando López, Presidente**

R.Nº 160.434 E:16/9/15

>\*<  
**APyMEC  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y  
MEDIANAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los Asociados de la APyMEC (Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras) a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 16, a celebrarse el 22 de Septiembre del 2015 en el local calle Alice Le Saige N° 22 de esta ciudad de Resistencia a las 20 horas a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Justificación por convocatoria de Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico cerrado al 31-03-2015.
4. Consideración del monto de cuota societaria

**Ing. René Cerqueiro, Secretario**  
**César Ernesto Claris, Presidente**

R.Nº 160.443 E:16/9/15

>\*<  
**ASOCIACION ARGENTINA DE HAIDONG GUMDO  
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Haidong Gumdo, conforme a facultades estatutarias, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08/10/2015, a las 22:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, Franklin N° 56, Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente de la misma. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación sobre el motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Com-

plementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el treinta de junio de dos mil catorce.

- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el treinta de junio de dos mil quince.
- 5) Renovación de la totalidad de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

La Asamblea se celebrará válidamente según lo establece el Art. 33 del estatuto, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

**Dr. Leandro Javier Ramírez, Secretario**  
**Ing. Abelardo Rafael Benzaquén, Presidente**

R.Nº 160.403 E:16/9/15

>\*<  
**ASOCIACION COOPERADORA DEL HOGAR DE  
ANCIANOS "DOLORES FAVARON DE FERNANDEZ"**

*CHARATA - CHACO*

Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos "Dolores Favaron de Fernández", de la ciudad de Charata, hace saber que en fecha 11 de agosto del año en curso, ha extraviado en la vía pública un Libro de Inventario de la Institución.

**Lucía Sigríst**  
*Secretaria*

**Omar Orellana**  
*Presidente*

R.Nº 160.401 E:16/9/15

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 87 RADISCOK BELICH**

*EL PALMAR - CHACO*

Ejercicio N° 24. Iniciado el: 01-08-2014.

Finalizado el: 31-07-2015

**CONVOCATORIA**

*Estimados Asociados:*

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 87 Radiscok Belich, resolvió en la reunión del día 4 de Septiembre del año 2015, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de Octubre del año 2015, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social, situada en el Lote N° 12, Sección XXIV, El Palmar, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto del año 2014 y el 31 de Julio del año 2015. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
- 3) Incorporación y baja de socios.
- 4) Fijación del valor de la cuota societaria.
- 5) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
- 6) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 3.565 en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 87 Radiscok Belich:
  - a) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Emilio BELICH, Secretario: Eusebio RODRIGUEZ, Vocal Suplente Primero: Humberto SAUCEDO, Vocal Suplente Segundo: José SEIFI, Vocal Suplente Cuarto: Vicente de Paul POGONZA.
  - b) Vocal Titular Tercero: Jorge Amílcar KULAY (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo).
- 7) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de

Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: Carlos Constante PETROVICH y Revisor de Cuentas Suplente Primero: Oscar Alberto PETROVICH.

**Nota:** De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su reglamentación y el presente estatuto".

**Eusebio Rodríguez**

Secretario

R.N° 160.398

**Emilio Belich**

Presidente

E:16/9/15

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 2**

GANCEDO - CHACO

Ejercicio N° 23. Iniciado el: 01-07-2014.

Finalizado el: 30-06-2015

**CONVOCATORIA**

Estimados Asociados:

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 2 de Gancedo, resolvió en la reunión del día 14 de Agosto del año 2015, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Septiembre del año 2015, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social, situada en la Zona Urbana de Gancedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y de Aplicación de Fondos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor, por el ejercicio comprendido entre el 01 de Julio del año 2014 y el 30 de Junio del año 2015. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
- 3) Incorporación y baja de socios.
- 4) Fijación del valor de la cuota societaria y cuota de ingreso.
- 5) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
- 6) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 3.565 en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 2 de Gancedo.
  - a) Cuatro (4) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: José Luis MERCANTELLI, Secretario: Segundo Oscar RIOS, Vocal Suplente Primero: Isolina Alberta SOSA, Vocal Suplente Segundo: Ernesto Cirilo SILVA.
  - b) Un (1) Socio que reemplazará por un (1) año de mandato al miembro de la Comisión Directiva, Vocal Titular Primero: Carlos Alberto PARRA (por renuncia).
  - c) Vocal Titular Tercero: José Orlando JIMENEZ (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Gancedo).
  - d) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Primero: Atilio Cirilo GATTO y Revisor de Cuentas Titular Segundo: Santos Juan GATTO.

**Nota:** De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su reglamentación y el presente estatuto".

**Segundo Oscar Ríos**

Secretario

R.N° 160.399

**José Luis Marcantelli**

Presidente

E:16/9/15

**CONSORCIO CAMINERO N° 56**

GENERAL PINEDO - CHACO

Ejercicio N° 24. Iniciado el: 01-07-2014.

Finalizado el: 30-06-2015

**CONVOCATORIA**

Estimados Asociados:

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo N° 25°, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 56 de General Pinedo, resolvió en la reunión del día 27 de Agosto del año 2015, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del año 2015, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social, situada en Acceso Centro de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación. Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor, por el ejercicio comprendido entre el 1° de Julio del año 2014 y el 30 de Junio del año 2015. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
- 3) Incorporación y Baja de socios.
- 4) Fijación del valor de la cuota societaria. Ratificación del plazo de pago.
- 5) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
- 6) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 3.565 en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 56 de General Pinedo:
  - a) Cuatro (4) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Juan Carlos MANTELLATO, Secretario: Paulo PERALTA, Vocal Suplente Tercero: José PARRA y Vocal Suplente Cuarto: Guillermo LEIVA.
  - b) Vocal Titular Tercero: Mario Orlando DELLAMEA (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo).
  - c) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: Chela GIGLIONE y Revisor de Cuentas Suplente Segundo: Raúl Roberto DEIBELE.

**Nota:** De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su reglamentación y el presente estatuto".

**Observación:** La documentación correspondiente a esta Asamblea está disponible en la Sede Social en el horario de 8:30 hs. a 12:30 hs.

**Paulo Peralta**

Secretario

R.N° 160.400

**Juan Carlos Mantellato**

Presidente

E:16/9/15

>\*<

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS NACIONALES "EL REENCUENTRO"**

**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Reencuentro", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre, a las 17.00 horas, en su sede social de la Av. Italia N° 1330, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados presentes para refrendar, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.

- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2015.

**Julia Veloso**  
Presidenta

R.Nº 160.394 E:16/9/15

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL  
"POR NOSOTRAS MUJERES"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Por Nosotras Mujeres", convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 2015, a las dieciocho (18) hs., en la sede social, sito en Juan Godoy Nº 2014, Mz. 45, Pc. 4, Bº 80 Viviendas, para considerar el siguiente **Orden del día**: 1) Designación de dos Asociados para suscribir el Acta. 2) Ratificación y/o designación de los miembros de la Comisión Directiva. 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 4 Año 2014-2015, 4) Comunicar la situación actual de la Asociación.

**Mariel B. Dorrego** **Gladis N. Cristaldo**  
Secretaria Presidenta

R.Nº 160.393 E:16/9/15

>\*<  
**A.T.A.C.CH.**  
**(Asociación de Titiriteros, Actores y Coreógrafos del Chaco)**

CONVOCATORIA

Se comunica a los socios que el día domingo 27 de septiembre de 2015, a las 10.30 am en Sala 88, ubicado en French 845, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Ratificación de la asamblea anterior.
- 3) Lectura y aprobación del balance cerrado el 31/12/2014. Aprobación de la memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2014.
- 4) Renovación de autoridades.

**Hugo Blotta**  
Presidenta

R.Nº 160.391 E:16/9/15

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL "CORAZON DE ANGELES"**

FONTANA - CHACO

CONVOCATORIA

Por la presente, la Comisión Directiva convoca a los socios a participar de la reunión el día 22 de septiembre del año 2015, a las 19 hs., en la Mz. 10 Pc. 16, del Barrio Santa Bárbara, Fontana.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Elegir dos representante para firmar el libro de actas.
- 2- Informe de los revisores de cuenta.
- 3- Memoria anual.

R.Nº 160.389 E:16/9/15

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL CICLISTAS DEL CHACO**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 2015, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Santiago del Estero 1225, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO:** Aprobar la gestión de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por el período 01/07/2014 al 30/06/2015.

**SEGUNDO:** Aprobación Memoria, Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el 5º Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de junio de 2015. Elección de miembros de la comisión directiva.

**Tercero:** Aumento de la cuota social para los socios activos.

**CUARTO:** Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

**QUINTO:** Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Giménez, Luis Fabián**  
Presidenta

R.Nº 160.390 E:16/9/15

>\*<  
**CENTRO DE ACOPIADORES  
DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DEL CHACO**

LAS BREÑAS - CHACO

CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Acopiadores de Cereales y Oleaginosos del Chaco Asociación Civil, Matrícula Nº 2.153, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Octubre de 2015, a las 20:00 hs., en su Sede Social, sita en Av. de los Inmigrantes 540, de la ciudad de Las Breñas, para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12, finalizado el 30 de junio de 2015 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2) Elección de autoridades para renovar el 50% de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a saber: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º, Revisor de Cuentas Suplente. 3) Elección de Vocal Suplente 2º, en reemplazo de Rodrigo Pérez (por asociada Noelia Evangelina MARTIN) por renuncia de la asociada, hasta cumplir el mandato previsto para el reemplazado. 4) Fijación del valor de la cuota social. 5) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Secretario y Presidente.

**Ing. Pedro Alejandro Quinn** **Julio O. Herrera**  
Secretario Presidenta

R.Nº 160.388 E:16/9/15

>\*<  
**IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO  
DE LAS ASAMBLEAS**  
CONVOCATORIA

**Estimados Socios:**

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Avda. Hernandarias Nº 1066 - Resistencia - Chaco, a celebrarse el día, para el día 12 de octubre del año dos mil quince, a partir de las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico Nº 9 cerrado el 30 de junio de 2015.
3. Renovación de autoridades por cumplimiento de mandato.

**Marta Dina Gómez** **Benjamín Ezequiel Gómez**  
Secretaria Presidenta

R.Nº 160.380 E:16/9/15

>\*<  
**SOCIEDAD VIA RAPIDA S.R.L.**

**Extravío de LIBROS RUBRICADOS**

La sociedad VIA RAPIDA SRL, CUIT Nº 30-68607478-8, hace saber por un día que le fue sustraída una caja en la cual se encontraba un (1) Libro Diario Rubricado Nº 3 y un (1) Libro de Inventarios y Balances Rubricado Nº 3, el día 8 de Septiembre de 2015 a las 08:30 horas. Habiendo realizado la denuncia correspondiente, viene a informar a terceros e interesados, lo sucedido, dejando a disposición la documentación antes mencionada, en la sede so-

cial sito en Brown N° 675 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

**Nevendorf Rolando Ariel**

D.N.I. 29.870.299

Socio Gerente "VIA RAPIDA SRL"

R.N° 160.381

E:16/9/15

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 19**

**PAMPA DEL INDIO - CHACO**

EJERCICIOANUAL N° 24

FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DEL 2015.

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 25 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual ordinaria para el día 26 de septiembre de 2015 a las 10.00 Hs. en la sede social del Consorcio Caminero N° 19 ubicado en avenida 25 de mayo de la localidad de Pampa Del Indio, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1-) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2-) Lectura, análisis y aprobación de la memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N° 24 iniciado 01/07/2014 y finalizado el 30/06/2015.
- 3-) Fijación de las cuotas societarias para cada una de las categoría de socios.
- 4-) Altas y bajas de socios.
- 5-) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 6-) Elección de autoridades por dos años de mandato, Presidente, Secretario, vocal suplente 2°, vocal suplente 4°, Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas suplente 1°.
- 7-) Proclamación de Autoridades.

**Castella José Orlando**

Secretario

**Valenzuela N. Javier**

Presidente

**Nota:** Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el quórum necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

R.N° 160.383

E:16/9/15

>\*<

**CASA PARAGUAYA DE RESISTENCIA**

**COMUNICADO**

A los señores socios:

Se comunica a los señores socios el extravío de los siguientes:

- Libro 4 y 5 de Actas de reuniones.
- Libro de Caja.
- Libro de asistencia a reuniones de la Comisión Directiva.
- Libro de cuenta corrientes.
- Libro de inventario y balance de la asociación.
- Libro de socios.

LA COMISION.

**Velazco Rojas, Julio César**

Presidente C.D.

R.N° 160.384

E:16/9/15

## REMATES

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Selva L. Puchot, hace saber por tres (3) días, autos: "**Molina Ramón Héctor c/Soria Paquiri Cristian Osvaldo y Gómez Gladis Beatriz s/Ejecución de Sentencia**", Expediente N° 1332/10, que el Martillero Aldo Oscar Kusnier, Matrícula Profesional N° 728, Rematará el día 09 de Octubre de 2015, a la hora

11:00, en el Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, sito en calle Roque Saenz Peña N° 570, Derechos y Acciones que tiene la señora Gomez Gladis Beatriz, sobre el inmueble ubicado en calle Brown y Avenida Constituyentes, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 274, Manzana 47, Parcela 18, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 4203, Departamento San Fernando. DEUDAS Municipalidad de Barranqueras \$ 11.465,00 (correspondiente a Tasas de Servicios e Impuesto Inmobiliario) desde el año 2012 hasta la cuota 06 del año 2015, SAMEEP: \$ 6.458,59 al 21/08/15, SECHEEP: \$ 2.747,14 al 11/02/15. Base: \$ 70.026,42 (correspondiente a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal). De no existir oferta, transcurridos 30 minutos, la misma se reduce en un 25%, de persistir la falta de oferta, transcurridos 30 minutos se procederá a la venta sin limitación de precio. Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% a cargo del comprador. Informes: Martillero actuante en calle Hipólito Yrigoyen N° 2336. T.E. 0362154648168, Resistencia, Chaco. Email: [aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com). Resistencia, 24 de agosto de 2015.

**Dra. Selva L. Puchot**

Secretaria

R.N° 160.329

E:11/9 V:16/9/15

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebra de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco: HACE SABER: por Dos (2) días en autos "**WOLCOFF S.R.L. C/SCHOMBERGER MONICA BEATRIZ Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVOS**" EXPTE N° 311/12 Sec Unica, que el Martillero Cristian Daniel Medina, Matr. 718, CUIT 20-26225496-9 REMATARA el día 02 de OCTUBRE del año 2015 a las 10:30hs. en Mz 33 Pc 19 B° Puerta del Sol, de esta ciudad, los siguientes bienes Una Maquina de Soldar Eléctrica Marca SMASHWELD 252 Color Gris y Amarilla, Un Aire Split Marca Panoramic de 6500 frigorías Blanco, Un Motovehículo Marca APPIA, Modelo CITIPLUS 110 Motor N° 152FMH09444906, Dominio 016-GMN, en el estado en que se encuentra según acta de secuestro. Condiciones: SIN BASE - AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión 10 % a cargo del comprador: Exhibición del bien durante las horas previas fijadas para el remate. Informes Martillero actuante. Cel. 3644401333-Pcia. Roque. Sáenz Peña. Secretaría, 20 agosto 2015.

**Dra. María Sandra Varela**

Secretario de Trámite

R.N° 160.409

E:16/9 V:18/9/15

>\*<

**EDICTO.-** La señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. María Laura Álvarez, de esta ciudad, hace saber por dos días, en los autos caratulados: "**Belotti Storero, Nicolás Guillermo c/Gómez, Gustavo Luis s/Ejecutivo**", Expte. N° 9.505/10, que el martillero Ramón Antonio Núñez, matrícula N° 744, rematará el día 18 de septiembre del 2015, a las 09:30 horas, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad: Un automotor marca KIA, modelo PREGIO 2.7 12P GS, motor N° J2282001, Chasis Marca KIA N° KNHTR731217030506, Dominio: DSY-992. Presenta en su parte frontal parabrisas roto, faro lateral izquierdo roto y derecho no tiene, paragolpe delantero roto en su lado izquierdo, raspones y rayones en toda la carrocería, techo aboyado, faro trasero izquierdo, roto, paragolpe trasero doblado, tapizado y asiento en mal estado, sin estéreo, sin llave de contacto, kilometraje N° 415.850, cubierta en buen estado, con una rueda de auxilio, dos barras de portaequipaje, sin batería. Condiciones: Sin base, contado y al mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador. Deudas de patente a la Municipalidad de Resistencia, asciende a \$ 4.990,05, Cuatro Mil Novecientos

Noventa con Cinco Centavos, al día de la fecha 30 de junio del 2.014, las mismas son a cargo del comprador. Modalidad: una vez iniciado el acto de la subasta autorizase al martillero actuante a requerir de quien resulta comprador que exhiba y entregue el dinero que correspondiere al precio de venta y en caso de que ello no sucediera se continúe la subasta a partir de la oferta inmediata anterior, hasta conseguir un postor que sí lo haga. Exhibición un día antes de la subasta, no se suspende por lluvia. Informes: martillero actuante. Correo: [gestoria.autolito@gmail.com](mailto:gestoria.autolito@gmail.com) Cel. 3624-308741. Resistencia, 7 de septiembre de 2015.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.º Nº 160.385

E:16/9 V:18/9/15

## CONTRATOS SOCIALES

### CACOCI S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **CACOCI S.R.L. s/ aumento de capital social**, Expte- E3-2014-7548-E, hace saber por un día que: Por Acta Nº 1 de la fecha 15 de septiembre del año 2014, los Sres socios: Mónica Liliana Escobar DNI: 17.750.261 - Soltera-, Hugo Horacio Groh DNI 23.206.627-soltero- y Federico Guillermo Groh DNI 34.036.258 soltero todos con domicilio legal en Mariano Moreno 354 J. J. Castelli Chaco-han resuelto modificar el artículo cuarto, del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$3.000.000 (pesos: tres millones) divididos en 3000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos: un mil) c/una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: A) la Sra. Mónica Liliana Escobar suscribe 1500 cuotas sociales por un total de un millón quinientos mil. B) El Sr Hugo Horacio Groh suscribe 1050 cuotas sociales por un total de pesos: un millón, cincuenta mil c) el Sr Federico Guillermo Groh suscribe 450 cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil. Los socios integran la totalidad del capital en bienes según anexo I, anexo II y anexo III que son parte integrante de este contrato. Resistencia, 6 de marzo 2015

**C.P. María Inés Vallejos**  
a/c Registro Público de Comercio  
I.G.P.J. y R.P.C.

R.º Nº 160.431

E:16/9/15

### M Y D DISTRIBUCIONES S.A.

**EDICTO.-** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **"M Y D DISTRIBUCIONES S.A. s/Inscripción de Autoridades"** Expte.: E-3-2014-7338-E, se hace saber por un día que: Conforme a el Acta de Asamblea del día 25 de octubre de 2014, convocada por reunión de Directorio del día del 15 de octubre de 2014; los Accionistas han designado al siguiente Directorio: PRESIDENTE: Juan Martín Milese, argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. N ° 24.440.670, domiciliado en Mz 38, Pc 7, B° Provincias Unidas, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Dante Andrés Milese, argentino, estado civil casado, de profesión Comerciante, D.N.I. N ° 24.850.218, con domicilio en El Salvador N° 373, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres ejercicios, por lo tanto su mandato culminará el 31 de diciembre de 2017. Resistencia, 11 de septiembre de 2015.

**C.P. María Inés Vallejos**  
a/c Registro Público de Comercio  
I.G.P.J. y R.P.C.

R.º Nº 160.435

E:16/9/15

### DEL REY S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en

autos: **"Del Rey SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas Partes y Modificación de Contrato Cláusula 4° y Cláusula Transitorias"**, Expte. Nº E-3-2015-973-E se hace saber por un día que: Conforme Contrato de fecha 23/02/2015 y Acta Nº 11 de fecha 25/02/2015, los señores Báez Juárez Gustavo Adolfo, DNI Nº 23.408.701, domiciliado en Yatay Nº 1015 de la ciudad de Barranqueras, casado, comerciante, argentino, y Juárez Ernestina, DNI Nº 4.199.362, domiciliada en Brown Nº 3745 de la ciudad de Resistencia, viuda, comerciante, Argentina; han cedido y transferido a título de venta la totalidad de sus cuotas partes de la sociedad DEL REY S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Acta Nº 54, Matrícula Nº 76, folios 646/658, Resolución Nº 530 del 04/09/2013 Tomo I de Sociedad Responsabilidad Limitada, a favor de los señores NEUENDORF Rolando Ariel, DNI Nº 29.870.299, con domicilio real en Inmaculada Concepción Nº 162 piso 2 Depto. 30 de la ciudad de Resistencia, y a LOPEZ Diego Alejandro, DNI Nº 26.447.676, con domicilio real en Mza. 39 Casa 289 MBK 17- B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia; quedando en consecuencia modificada la Cláusula CUARTA, redactada de la siguiente manera: CUARTA: Suscripción: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000) que se divide en cuotas partes iguales de pesos cien cada una (\$ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LOPEZ Diego Alejandro, 405 cuotas, por la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500), y el señor NEUENDORF Rolando Ariel, 405 cuotas, por la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 2) Conforme Acta Nº 12 de fecha 10/03/2015; Acta Nº 13 de fecha 01/06/2015, y Acta Nº 14 de fecha 31/08/2015 el señor Báez Juárez Gustavo Adolfo DNI Nº 23.408.701, domiciliado en Yatay Nº 1015 de la ciudad de Barranqueras, casado, comerciante, argentino entrega su renuncia al cargo de socio gerente de la sociedad DEL REY S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Acta Nº 54, Matrícula Nº 76, folios 646/658, Resolución Nº 530 del 04/09/2013 Tomo 1 de Sociedad Responsabilidad Limitada, la cual es aceptada por los nuevos socios de la firma, los señores NEUENDORF Rolando Ariel, argentino, DNI Nº 29.870.299, comerciante, con domicilio real en Inmaculada Concepción Nº 162 piso 2 depto. 30 de la ciudad de Resistencia, soltero, y el Sr. LOPEZ Diego Alejandro, argentino, DNI Nº 26.447.676, comerciante, con domicilio real en Mza. 39 Casa 289 MBK 17 B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia, soltero. Por lo que se realiza la nueva elección de socio gerente, y se modifica la clausula transitoria del contrato social, quedando la misma, redactada de la siguiente manera: A-) Designación de Gerentes: Los señores socios en este acto y por unanimidad designan como GERENTE al Señor NEUENDORF Rolando Ariel, DNI Nº 29.870.299, CUIT Nº 20-29870299-2, por un período renovable de cinco (5) años, quien acepta de conformidad desempeñar el cargo para lo que ha sido designado y declarar bajo juramento No estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - inc. 4° de la ley de Sociedades Comerciales. Además, conforme lo previsto en los Arts. 256 y 257 de la Ley de Sociedades Comerciales el gerente depositará en entidades financieras o copias de valores a la orden de la sociedad en concepto de garantía la suma de diez mil ( \$ 10.000) o su equivalente. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 09 de septiembre de 2015.

**C.P. María Inés Vallejos**  
A/C. Registro Público de Comercio  
I.G.P.J. y R.P.C.

R.º Nº 160.382

E:16/9/15